UNAFUT®

Liga Promerica
Primera División-Costa Rica

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN
TEMPORADA 2023-2024

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PARA CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR UNAFUT

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I DE LAS SIGLAS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Siglas.

Artículo 2. Definiciones.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Jerarquía de las fuentes normativas.

Artículo 4. Interpretación, integración y delimitación.

Artículo 5. Alcance del Reglamento.

Artículo 6. Acatamiento obligatorio de reglamentos y normas.

Artículo 7. Autoridad del Comité y Aplicación del Reglamento.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE COMPETICION

Artículo 8. Integración y nombramiento.

Artículo 9. Requisitos para integrar el Comité.

Artículo 10. Funciones y atribuciones del Comité.

Artículo 11. Deberes y atribuciones de los integrantes del Comité.

Artículo 12. Pérdida de la condición de integrante del Comité.

Artículo 13. Directorio del Comité.

Artículo 14. Presidente del Comité.

Artículo 15. Vicepresidente del Comité.

Artículo 16. Secretario del Comité.

Artículo 17. Participación de representantes de clubes y miembros del Consejo Director en sesiones del Comité.

Artículo 18. Quórum necesario para sesionar válidamente.

Artículo 19. Sesiones ordinarias.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias.

Artículo 21. Dinámica de las sesiones.

Artículo 22. Notificación de los actos, acuerdos o resoluciones del Comité.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLUBES AFILIADOS

Artículo 23. Derechos de los clubes afiliados.

Artículo 24. Deberes de los clubes afiliados.

CAPÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTROS

Sección Primera. Inscripción de clubes afiliados participantes en un Campeonato o Temporada

Artículo 25. Formulario de inscripción de un club afiliado para participar en un Campeonato o Temporada.

Artículo 26. Formalidad de la inscripción.

Artículo 27. Plazo para la inscripción.

Artículo 28. Responsabilidad del club afiliado.

Artículo 29. Registro de firmas.

Artículo 30. Plazo para subsanar vicios o defectos.

Sección Segunda. Registro de bandera, escudo, colores oficiales y uniformes

Artículo 31. Formalidad y plazo para el registro.

Artículo 32. Inscripción de uniformes.

Artículo 33. Requisitos que deben cumplir los uniformes.

Artículo 34. Presentación de uniformes en congresillos

Artículo 35. De la modificación de los uniformes.

Artículo 36. Asignación y similitudes entre uniformes.

Sección Tercera. Registro de contratos e inscripción del cuerpo técnico, jugadores, y delegados

Artículo 37. Requerimientos mínimos en el contenido de los contratos.

Artículo 38. Restricciones a los plazos de los contratos.

Artículo 39. Validez, vigencia y cumplimiento de los contratos

Artículo 40. Plazo para solicitar la inscripción y el registro de un contrato de un jugador.

Artículo 41. Solicitud de inscripción y trámite.

Artículo 42. Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción.

Artículo 43. Inscripción y registro procedentes de otros clubes o divisiones inferiores.

Artículo 44. Cantidad y período mínimo de participación para los jugadores extranjeros en clubes afiliados.

Artículo 45. Miembros de cuerpos técnicos de las inferiores

Artículo 46. Edad mínima del jugador.

Artículo 47. Número máximo de jugadores por club afiliado.

Artículo 48. Excepciones al número máximo de jugadores por club

Artículo 49. Ascenso y participación de jugadores de categorías inferiores en partidos de Primera División.

Artículo 50. Inscripción de integrantes del cuerpo técnico

Artículo 51. Director Técnico

Artículo 52. Documentos que deben acompañar las solicitudes de inscripción de médicos

Artículo 53. Delegados de campo.

Artículo 54. Cancelación de oficio de una inscripción.

Artículo 55. Des inscripción de jugadores, cuerpos técnicos y delegados.

Artículo 56. Limitación a la des inscripción de jugadores.

Artículo 57. Préstamo de jugadores.

Artículo 58. Préstamo a equipos de la Liga de Ascenso.

Artículo 59. Transferencia de jugadores.

Sección Cuarta. Inscripción y registro de estadios

Artículo 60. Inscripción de estadio sede y estadio alterno.

Artículo 61. Inscripción estadio opcional.

Artículo 62. Estadios propiedad del club afiliado.

Artículo 63. Estadios no propiedad del club afiliado.

Artículo 64. Modificaciones y mejoras a la infraestructura de los estadios.

Artículo 65. Estadios compartidos.

Artículo 66. Uso del estadio alterno o estadio opcional.

Artículo 67. Inspección y cumplimiento de requisitos

Artículo 68. La capacidad y la seguridad de los estadios.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN, SERIES INTERNACIONALES, CALENDARIO DE JUEGOS Y PROGRAMACION DE PARTIDOS.

Sección primera. Organización, administración de partidos y función de las autoridades

Artículo 69. Organización y administración de partidos.

Artículo 70. Acceso de los miembros de UNAFUT a los partidos.

Artículo 71. Designación, atribuciones y funciones del Comisario.

Artículo 72. Designación, atribuciones y funciones del Delegado de Campo.

Artículo 73. Personas autorizadas para estar en el terreno de juego.

Artículo 74. Hora de inicio de los partidos.

Artículo 75. Presentación de los árbitros al estadio.

Artículo 76. Presentación de los clubes afiliados al terreno de juego.

Artículo 77. Lista de jugadores, cuerpos técnicos, médicos y delegado de campo.

Artículo 78. Jugadores reemplazantes.

Sección segunda. Series internacionales y partidos amistosos

Artículo 79. Partidos amistosos.

Artículo 80. Series internacionales en Costa Rica y en el exterior.

Artículo 81. Interrupción de partidos de serie internacional.

Sección tercera. Calendario de juegos, días, hora oficial, suspensión y reprogramación de los partidos

Artículo 82. Calendario de juegos y sus modificaciones.

Artículo 83. Días y horas de los partidos y sus modificaciones.

Artículo 84. Modificación de la programación oficial, previa al inicio del campeonato.

Artículo 85. Restricciones para la variación de horas y días de los partidos previamente programados.

Artículo 86. Reprogramación a solicitud del club afiliado que juegue en condición de local.

Artículo 87. Modificación de la programación por acuerdo del Comité.

Artículo 88. Modificación de la programación por acuerdo del Comité por circunstancias imprevisibles.

Artículo 89. Suspensión de partidos por disposición del Consejo Director.

Artículo 90. Ajuste del Calendario por liberación de fechas.

Artículo 91. Suspensión de partidos por disposición del Comisario y acuerdo de partes.

Artículo 92. Suspensión de partido por disposición del árbitro.

Artículo 93. Suspensión de partidos reprogramados automáticamente.

Artículo 94. Continuación de partidos suspendidos.

Artículo 95. Actores en la continuación de partidos suspendidos.

Artículo 96. Reconocimiento de gastos cuando se suspenden partidos y plazo para el reclamo.

Artículo 97. Reprogramación automática de partidos.

CAPITULO VII ADJUDICACIÓN DE PUNTOS, CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS, DECLARATORIA DEL CAMPEÓN Y SUBCAMPEÓN Y EL DESCENSO DE EQUIPOS

Artículo 98. Adjudicación de puntos y clasificación de equipos.

Artículo 99. Declaratoria del campeón, del subcampeón y goleador.

Artículo 100. Descenso de equipos.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

Artículo 101. Omisión de presentarse a jugar.

Artículo 102. Omisión de presentar oportunamente las cédulas de competición de los jugadores.

Artículo 103. Omisión de continuar un partido de serie internacional suspendido.

Artículo 104. Omisión de presentar cédula de competición con la solicitud de des inscripción de jugadores.

Artículo 105. Omisiones e incumplimientos diversos.

Artículo 106. Omisión de demostrar caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO IX DE LAS NULIDADES E IMPUGNACIONES

Sección Primera. Nulidades

Artículo 107. Nulidad absoluta y relativa.

Artículo 108. Incidente de nulidad.

Sección Segunda. Impugnaciones

Artículo 109. Taxatividad de los actos, resoluciones o acuerdos impugnables.

Artículo 110. Formalidad de los recursos.

Artículo 111. Recurso de revocatoria.

Artículo 112. Recurso de apelación.

Artículo 113. Desistimiento.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 114. Derogatorias.

CAPÍTULO I
DE LAS SIGLAS Y DEFINICIONES.

Artículo 1. Siglas. Las siglas que se utilizan en el presente reglamento son:

CONCACAF: Confederación de Futbol Asociación de Norteamérica, Centroamérica, elCaribe.

CNRD: Cámara Nacional de Resolución de Disputas (Órgano de Resolución de Disputas de la FCRF).

FCRF: Federación Costarricense de Fútbol.

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

IFAB: International Football Association Board. Asociación Internacional que aprueba y reforma las Reglas de Juego del fútbol.

UNAFUT: Unión de Clubes de Fútbol de Primera División.

UNCAF: Unión Centroamericana de Fútbol.

TAS: Tribunal Arbitral du Sport, por sus siglas en francés.

Artículo 2. Definiciones.

Las siguientes son definiciones utilizadas en este Reglamento y en materia de competición como sigue:

AGENTE DE FUTBOL: Persona física con licencia de la FIFA para prestar servicios de representación.

ALTO RIESGO: Son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes severos y mortales.

ÁREA TÉCNICA: Área demarcada en uno de los laterales del terreno de juego, en la quese ubican los jugadores sustitutos, los miembros de los cuerpos técnicos y los médicos, debidamente autorizados.

ASAMBLEA: Asamblea General de clubes afilados a UNAFUT.

CALENDARIO DE JUEGOS: Conjunto de fechas en que deben jugarse los partidos de losCampeonatos organizados por UNAFUT, que elaborará el Comité de Competición en coordinación con el Consejo Director.

CAMPEONATO DE APERTURA: conjunto de partidos que disputan los clubes afiliados he inscritos para jugarse entre los meses de julio y diciembre del año que corresponda.

CAMPEONATO DE CLAUSURA: conjunto de partidos que disputan los clubes afiliados e inscritos para jugarse entre los meses de enero y junio del año que corresponda.

CAMPEONATOS DE EDAD LIMITADA: Conjunto de partidos oficiales de competición, de otros Campeonatos no aficionados aprobados por la Asamblea y organizados por UNAFUT.

CLUB: Asociación de fútbol o Sociedad Anónima Deportiva afiliada a UNAFUT.

COMISARIO: Persona designada por UNAFUT, la cual deberá cumplir las funciones que le señala el Reglamento de Competición vigente y su Reglamento respectivo.

COMISIÓN DE ARBITRAJE: Comisión de la FCRF, competente para designar al cuerpo arbitral de un partido.

COMISARIO ADJUNTO O DE SEGURIDAD: Persona o personas designadas por UNAFUT, quien(es) será(n) los encargados de velar por el cumplimiento de los compromisos y asuntos de seguridad durante un partido. Esta persona está subordinada al Comisario Titular del partido.

COMITÉ: Se refiere al Comité de Competición de UNAFUT, que es un órgano colegiado con facultades para conocer y resolver todos los asuntos relativos a la materia de competición de los Campeonatos, torneos o partidos organizados o avalados por UNAFUT.

COMITÉ EJECUTIVO: Comité Ejecutivo de la FCRF.

CONSEJO DIRECTOR: Órgano ejecutivo de la UNAFUT.

CUERPO ARBITRAL: Árbitro, asistentes y secretario designado por la Comisión de Arbitraje, para dirigir un partido organizado o avalado por UNAFUT.

CUERPO TÉCNICO: Director técnico, sus asistentes, preparador físico, preparador de porteros, masajistas, utileros, estadígrafo y secretario técnico, debidamente inscritos y autorizados para participar con un club en un Campeonato organizado por UNAFUT.

DÍAS HÁBILES: Salvo que el reglamento disponga lo contrario en un caso concreto, los plazos en días hábiles solo toman en cuenta el horario de las 8 horas a las 17 horas, de lunes a viernes.

DELEGADO DE CAMPO: Persona designada por el club afiliado que figure como sede en el partido que se trate y que está sujeto a cumplir las funciones que le señala el presente reglamento.

DELEGADO DE SEGURIDAD: Persona o personas designada por el club sede para un partido que fungirá como enlace y comunicación entre el club sede y el Comisario del partido y el Comisario Adjunto o de Seguridad.

ESTATUTOS: Conjunto de normas aprobadas por la Asamblea para regir sus destinos.

FÚTBOL ASOCIACIÓN: El deporte controlado por la FIFA y regido por las Reglas del Juego del IFAB.

JUGADOR: Todo jugador de fútbol inscrito en la UNAFUT.

LIASCE: Liga de Ascenso afiliada a la FCRF.

LIGA: Se refiere al Campeonato Nacional de Primera División organizado por UNAFUT y que en cada temporada llevará el nombre designado por el Consejo director.

MÉDICO: Aquel médico del club, debidamente inscrito en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

NORMAS DE COMPETICIÓN: Conjunto de reglas, derechos y obligaciones que deben acatar los clubes afiliados y sus personeros, y que rigen cada Campeonato organizado UNAFUT.

PARTIDO INTERNACIONAL: Partido de fútbol que disputen un club afiliado y un equipo extranjero afiliado a la Federación de Fútbol correspondiente y reconocido por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

PASE INTERNACIONAL: Certificado de Transferencia Internacional oficialmente expedido por una federación afiliada a la FIFA que consigna la autorización a un jugador cuyo último club es extranjero, para ser inscrito y jugar en Campeonatos, torneos o partidos organizados o avalados por UNAFUT o por otra liga extranjera.

PRIMERA DIVISIÓN: Conjunto de clubes afiliados miembros de la UNAFUT que participan en Campeonatos de máxima categoría de Costa Rica y que cumplen con los requisitos que establece el presente reglamento.

RE-COPA: Partido entre el campeón del torneo de copa contra el campeón de la super copa.

REGLAMENTO: El presente Reglamento de Competición que regula la materia de competición para los campeonatos, torneos o partidos organizados y avalados por UNAFUT.

REGLAMENTO ESTATUTO DEL JUGADOR FIFA: Reglamento sobre el estatuto y las transferencias de jugadores aprobado por FIFA en la que establece normas mundiales y obligatorias concernientes al estatuto de los jugadores.

REGLAMENTO SOBRE EL ESTATUS Y LA TRANSFERENCIA NACIONAL DE JUGADORES DE COSTA RICA: Conjunto de normas aprobadas por el Comité Ejecutivo de la FCRF que establece las Normas obligatorias concernientes al estatus de los jugadores y su elegibilidad para participar en el fútbol nacional, así como su transferencia entre clubes nacionales.

SUPER COPA: Partido entre el campeón de Apertura y el Campeón de Clausura, en el caso de ser el mismo tomara su lugar el equipo mejor ubicado en la tabla acumulada de la temporada respectiva.

TEMPORADA: Período que comprende el Campeonato de Apertura de un año (primer encuentro) y el Campeonato de Clausura del año siguiente (último partido final), y en el que se define el descenso de un afiliado de UNAFUT.

TORNEO DE COPA: Competencia organizada o avalada por UNAFUT, distinta de Campeonato Nacional (Liga) o Temporada y que lleva el nombre designado por el Consejo Director, pudiendo ser distinto al nombre con que se defina la Liga.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO: Cuerpo colegiado designado por la Federación Costarricense de Fútbol con facultades para velar por el cumplimiento y aplicación del Reglamento Disciplinario con ocasión de los Campeonatos organizados por UNAFUT.

TRIBUNAL DE APELACIONES: Cuerpo colegiado nombrado por la FCRF, competente para conocer y resolver entre otros los recursos de apelación e impugnaciones de actos o resoluciones del Tribunal Disciplinario de clubes de la UNAFUT.

Todos los términos anteriores que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres, así como a personas jurídicas. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. Jerarquía de las fuentes normativas. Las normas atinentes a la materia de competición se aplicarán e interpretarán en el siguiente orden jerárquico:

a) Las Reglas de Juego de la IFAB.

b) Normativa FIFA.

c) Normativa FCRF.

d) Estatutos de UNAFUT.

e) Acuerdos de la Asamblea General de Asociados, en cuanto a la forma de jugar el campeonato.

f) El Reglamento de Competición y las Normas de Competición correspondientes al respectivo Campeonato o Torneo organizado por UNAFUT.

g) Las directrices del Consejo Director.

Todas las anteriores, se aplicarán basadas en su versión publicada para la temporada en vigencia.

Artículo 4. Interpretación, integración y delimitación.

El presente reglamento se interpretará según el sentido de las palabras y de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

En caso de duda sobre el alcance de las normas del Reglamento y de otras normas conexas el Comité de Competición podrá analizar, delimitar e integrar estas normas. Bajo estos supuestos deberá observar los principios que orienten hacia una sana competencia para garantizar un trato justo y equitativo a las personas físicas y jurídicas y que su actuar no afecte a terceros involucrados en la competencia.

Durante las participaciones oficiales de las Selecciones Nacionales de Costa Rica; las Normas y el Reglamento se analizarán y aplicarán de modo que se favorezca su más adecuada participación cuidando causar el menor perjuicio posible a los clubes en los Campeonatos que UNAFUT organice.

Los principios de transparencia y trato equitativo siempre deben ponderarse en toda resolución del Comité.

Artículo 5. Alcance del Reglamento.

El presente reglamento regula la materia de Competición en los Campeonatos, Torneos o partidos que hayan sido avalados por el Consejo Director de UNAFUT.

Artículo 6. Acatamiento obligatorio de reglamentos y normas.

Las Normas y el Reglamento de Competición dictados por los órganos de UNAFUT, las Reglas de Juego de la IFAB, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia Nacional de Jugadores de Costa Rica, el Reglamento de Concesión de Licencia de Clubes Profesionales y cualquier otra disposición aprobada por FIFA, CONCACAF, UNCAF, o FCRF, según correspondan y procedan; son de acatamiento obligatorio para los clubes, sus directivos, representantes, delegados, jugadores, cuerpos técnicos y médicos, que participen en los Campeonatos organizados por UNAFUT, so pena de las sanciones que se establecen en la normativa de la UNAFUT o FCRF.

Artículo 7. Autoridad del Comité y Aplicación del Reglamento.

La aplicación del presente reglamento le corresponde al Comité de Competición. Los clubes, sus representantes, delegados, personal administrativo, cuerpos técnicos y jugadores, estarán sometidos a la autoridad del Comité en la materia de su competencia.

CAPITULO III
DEL COMITÉ DE COMPETICION.

Artículo 8. Integración y nombramiento.

El Comité de Competición es un órgano colegiado integrado por cinco miembros titulares, nombrados por el Consejo Director de UNAFUT.

No podrá ser miembro del Comité de Competición quien pertenezca a comisiones o Tribunales de otras Ligas de la FCRF o de entidades u órganos gubernamentales ligados a la actividad deportiva.

Artículo 9. Requisitos para integrar el Comité.

Los integrantes del Comité de Competición deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Contar con reconocida honorabilidad y ética.

c) Conocer la materia de competición futbolística.

d) Estar libre de cargos de representación de clubes afiliados, la FCRF, o sus ligas asociadas al menos un año antes de la fecha de su nombramiento.

Artículo 10. Funciones y atribuciones del Comité.

El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar o improbar la inscripción y des inscripción de jugadores, miembros de cuerpos técnicos, médicos y delegados de campo.

b) Aprobar o improbar los contratos de préstamo de jugadores y miembros de cuerpos técnicos, que suscriban los clubes.

c) Aprobar o improbar los trámites de ascensos y descensos de categoría de jugadores, que soliciten los clubes, así como los préstamos y devoluciones de estos, según lo que determine el convenio suscrito entre las partes y el Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia Nacional de Jugadores de Costa Rica.

d) Declarar, la clasificación general de los clubes participantes. Esto incluye la declaratoria de campeón, subcampeón, goleador del campeonato, club o clubes descendidos a la división inferior. Lo anterior de conformidad con lo que establecen las normas y reglamentos que rigen el Campeonato de que se trate, estas serán eficaces una vez ratificadas por el Consejo Director.

e) Disponer la constitución de las subcomisiones que considere pertinentes y definir las tareas y funciones, previa aprobación del Consejo Director.

f) Llevar al día las estadísticas de desempeño, participación, clasificación de los clubes en los campeonatos y declarar la clasificación general en las distintas fases o etapas de los campeonatos.

g) Asistir a los actos de premiación y similares que organice la UNAFUT.

h) Proponer al Consejo Director, proyectos de reformas al Reglamento y a las Normas que regirán los campeonatos que organice UNAFUT.

i) Resolver en forma inmediata, los recursos de revisión de acuerdos que presenten sus integrantes, salvo que, por la naturaleza del asunto, el Comité considere necesario realizar una investigación previa, para lo cual acordará lo pertinente.

j) Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan contra sus actos o resoluciones y elevar al Consejo Director los recursos de apelación que se presenten conforme a lo indicado en este reglamento.

k) Resolver obligatoriamente, toda petición o conflicto que le sea sometido, dentro del ámbito de sus competencias.

l) Resolver sobre la adjudicación o no de puntos y otros aspectos relativos a los clubes participantes en los campeonatos que organice UNAFUT. Esto de conformidad con los resultados de los partidos y con fundamento en el informe arbitral respectivo. No obstante, el Comité está facultado para disponer de los puntos en disputa del partido que se trate previa investigación de oficio, a petición de algún interesado, o del Consejo Director.

m) Fiscalizar y supervisar todos los campeonatos que decida organizar o avalar la UNAFUT, de conformidad con la normativa contenida en los Estatutos de UNAFUT, las Normas de Competición, el Reglamento y los acuerdos del Consejo Director.

n) Velar por la correcta aplicación y el cumplimiento de las Normas de Competición y el Reglamento, así como cualquier otra disposición de rango superior aplicable a la materia de competición.

o) Realizar de oficio o petición de un interesado, las investigaciones que considere

pertinentes en las materias de su competencia; para lo cual deberá seguir el debido proceso.

p) Ratificar los trámites administrativos que realice el Secretario Administrativo, según directrices o acuerdos emanados por el Comité.

q) Realizar cualquier otra función que, de conformidad con los Estatutos, las Normas, el Reglamento le sean compatibles con la materia de competición, o bien que hayan sido encomendadas por el Consejo Director.

r) Nombrar la lista oficial de Comisarios, los cuales ratificados por el Consejo Director, serán designados por UNAFUT durante la Temporada.

s) Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento o Normas de Competición será resuelto por el Consejo Director de UNAFUT.

Artículo 11. Deberes y atribuciones de los integrantes del Comité.

Los integrantes del Comité de Competición tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Comunicar oportunamente al Consejo Director, su ausencia temporal o definitiva debidamente justificadas por razones labores, de salud u otra que impida cumplir con su cargo.

c) Integrar las subcomisiones en que se le nombre.

d) Interponer, verbalmente y en el capítulo de aprobación del acta anterior de la sesión en que se trate el recurso de revisión contra cualquier acuerdo o resolución que el Comité haya tomado en la sesión anterior. Este recurso procederá únicamente si el acuerdo o resolución no se haya ejecutado.

e) Participar en las sesiones con voz y voto.

f) Tener acceso a toda la documentación y archivos propios de los asuntos del Comité en lo que a competición se refiere.

g) Cualquier otra función que, por los Estatutos y otros reglamentos aplicables se le asignen.

Artículo 12. Pérdida de la condición de integrante del Comité.

La condición de integrante del Comité se pierde por:

a) Muerte.

b) Declaración de ausencia.

c) Renuncia por escrito presentada ante el Comité o el Consejo Director.

d) Destitución justificada por parte del Consejo Director, mediante acuerdo adoptado con el voto de al menos cuatro de sus miembros.

e) Ausencia injustificada a más de tres sesiones, hecho que comunicará el Comité al Consejo Director para lo que corresponda.

Artículo 13. Directorio del Comité.

El Comité de Competición estará integrado por cinco miembros propietarios. Serán nombrados por el Consejo Director por un año calendario, pudiendo ser reelectos.

La elección se hará en la primera quincena del mes de junio y entrarán en la posición de su cargo a partir del 16 de junio del año que corresponda. Si por cualquier circunstancia no se diere este nuevo nombramiento, al vencer el cargo los miembros activos continuarán en sus puestos y en el ejercicio de sus competencias hasta que haya un nuevo nombramiento. El Consejo Director nombrará entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos directores.

En caso de quedar vacante la totalidad o parte de los puestos, en virtud de cualquier causa, el Consejo Director nombrará los miembros sustitutos por el resto del periodo que corresponda.

Artículo 14. Presidente del Comité.

Son atribuciones y deberes del presidente:

a) Presidir, dirigir y levantar las sesiones.

b) Conceder la palabra en el orden en que la soliciten los asistentes.

c) Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo crea conveniente.

d) Declarar la aprobación o rechazo de los asuntos.

e) Firmar junto con el secretario, las actas y la documentación que indique el Comité.

f) Indicar al Comité el punto o puntos sobre los cuales deberá recaer la votación.

g) Integrar subcomisiones para atender asuntos específicos.

h) Llamar al orden a quienes se encuentren en las sesiones del Comité.

i) Representar al Comité en los actos que sea requerido.

j) Cualquier otra función que por los Estatutos y otros reglamentos aplicables se le asignen.

k) Autorizar en días hábiles a solicitud del club, cambios en el uso de uniformes de los equipos.

l) En caso de empate en alguna votación que se celebre en las sesiones del Comité, el voto del presidente contará doble, como vía de desempate en la toma de decisiones.

Artículo 15. Vicepresidente del Comité.

Corresponde al vicepresidente, sustituir al presidente en sus ausencias temporales con las mismas facultades y obligaciones que indica el presente reglamento.

Artículo 16. Secretario del Comité.

Son deberes y atribuciones del secretario:

a) Confeccionar junto con el presidente, la agenda de las sesiones del Comité y ponerla en conocimiento de los miembros antes de la sesión.

b) Informar en detalle de la correspondencia recibida y tramitarla debidamente.

c) Recibir las votaciones nominales o secretas y anunciar su resultado.

d) Llevar el control, revisar y firmar las actas junto con el presidente.

e) Comprobar que las inscripciones y des inscripciones de clubes, jugadores y miembros de cuerpos técnicos, que se le presenten al Comité, reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos.

f) Remitir a la Federación las copias de los contratos de jugadores y miembros de cuerpos técnicos de conformidad con el reglamento.

g) Cualquier otra función que por los Estatutos y otros reglamentos aplicables se le asignen.

Artículo 17. Participación de representantes de clubes y miembros del Consejo Director en sesiones del Comité.

Los representantes de los clubes afiliados debidamente inscritos podrán participar en las sesiones del Comité sin derecho a voto, exclusivamente para exponer y fundamentar las peticiones, reclamos o recursos que en forma verbal o por escrito hayan presentado. De igual forma, los miembros del Consejo Director podrán participar de las sesiones del Comité, pero sin derecho a voto.

Artículo 18. Quórum necesario para sesionar válidamente.

El quórum para sesionar válidamente en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, es de tres integrantes.

Artículo 19. Sesiones ordinarias.

El Comité sesionará ordinariamente una vez a la semana en el domicilio de UNAFUT, en el día y la hora que acuerden sus integrantes y que sea avalada por el Consejo Director. Por motivos de conveniencia, el Consejo Director podrá autorizar que las sesiones se hagan en lugar distinto a la sede administrativa de UNAFUT.

Se considerarán como sesiones ordinarias aquellas que se desarrollan formalmente en fechas previamente establecidas, cuya agenda se establece previo a la sesión para conocer y resolver asuntos relativos al campeonato, así establecidos en este reglamento.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se podrán realizar de manera virtual, en la plataforma que el Comité determine.

Las programaciones y reprogramaciones de partidos, solo se conocerán en sesiones ordinarias. Quedan a salvo los casos en que se alegue caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso, la sesión extraordinaria será convocada para la demostración de la existencia de tales circunstancias y en caso afirmativo proceder a resolver lo que corresponda.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias.

El Comité sesionará extraordinariamente cuando la convoque el presidente, la convoquen dos de sus miembros, o la convoque el Consejo Director por medio de su presidente de forma escrita con al menos doce horas de anticipación.

En las sesiones extraordinarias el Comité conocerá únicamente los asuntos para los cuales fue convocada, salvo lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 21. Dinámica de las sesiones.

Las sesiones deberán celebrarse a la hora indicada y se hará constar siempre la nómina de los presentes. Las sesiones pueden ser físicas o electrónicas, siempre y cuando se levante un acta de los acuerdos por parte del secretario Administrativo.

Los asuntos que se tratarán en las sesiones se conocerán conforme a la agenda previamente elaborada por el secretario y el presidente del Comité.

Las deliberaciones sobre reclamos, peticiones o recursos que se hayan interpuesto, serán privadas. Sin embargo; el Comité podrá acordar que otras personas directamente interesadas asistan a esas deliberaciones.

Todos los acuerdos del Comité de Competición quedarán en firme una vez votados.

Artículo 22. Notificación de los actos, acuerdos o resoluciones del Comité.

Las notificaciones de resoluciones, acuerdos, o actos del Comité, para que sean válidos, deberán de notificarse por escrito, al medio o lugar designado por el club en el formulario de inscripción al inicio de cada Campeonato.

La notificación deberá efectuarse a más tardar el día hábil posterior a la sesión en que fue tomada, salvo que el Comité disponga otro plazo para notificar.

CAPITULO IV
LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLUBES AFILIADOS.

Artículo 23. Derechos de los clubes afiliados.

Los clubes afiliados gozan de los siguientes derechos:

a) Participar en los Campeonatos, torneos o partidos que organice o avale la UNAFUT, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Normas de Competición, el presente reglamento y el Comité de Licencias de la FCRF.

b) Podrá realizar partidos amistosos, nacionales o internacionales con el respectivo aval que establezcan la Normas, el Reglamento y comunicarlo por escrito al Comité.

c) Rendir homenajes a quienes consideren oportuno, previa autorización del Comité.

d) Presentar los recursos e incidentes que contemple el presente Reglamento, contra las actuaciones, actos o resoluciones del Comité que admitan tal impugnación.

e) Ser indemnizados conforme a los parámetros y condiciones establecidas en este Reglamento o, así como cualquier directriz que emita el Consejo Director.

f) Solicitar al Comité la modificación de la hora oficial, fecha y sede de sus partidos durante los Campeonatos organizados o avalados por UNAFUT, de conformidad con las disposiciones que establece este Reglamento.

g) Ser notificado en el lugar o medio señalado en el Formulario de Inscripción para cada campeonato de las actuaciones, resoluciones y acuerdos del Comité de Competición.

h) Recibir prevención por parte de la Administración de UNAFUT antes de que se venza el plazo con relación al pago de las multas, las deudas, el depósito y la liquidación de taquilla.

Artículo 24. Deberes de los clubes afiliados.

Los clubes afiliados deberán cumplir con los siguientes deberes:

a) Acatar lo dispuesto en este Reglamento y las Normas de Competición establecidas para el respectivo Campeonato, así como acuerdos y directrices dictadas por el Consejo Director conforme a dicha normativa y los estatutos de UNAFUT.

b) Acatar lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los estatutos de UNAFUT, en especial, que los asuntos en materia competitiva y disciplinaria se resolverán únicamente en las instancias de UNAFUT y FCRF, según corresponda, por lo que se obligan a no recurrir a instancias judiciales o administrativas ajenas a

estos órganos federativos, con las consecuencias allí establecidas, en caso de incumplimiento.

c) Indemnizar a las personas físicas o jurídicas cuando se den las causales establecidas en el reglamento.

d) Encontrarse al día con las obligaciones financieras con la UNAFUT, o cualquier otra que haya sido impuesta y se encuentre en firme por el Tribunal Disciplinario, el Tribunal de Apelaciones o la Cámara Nacional de Resoluciones de Disputas.

e) Inscribirse como club participante en los campeonatos, así como su Junta Directiva, sus jugadores, cuerpo técnico, médico y delegados ante el Comité conforme al presente reglamento.

f) Inscribir sus estadios sede, alterno y opcional ante el Comité, bajo los requisitos y lineamientos que indica los reglamentos.

g) Realizar cualquier tipo de comunicación, solicitud, consulta u otra, ante el Comité por escrito y enviarla a la dirección o medio oficial que ha designado la UNAFUT para tal efecto.

h) Comunicar de inmediato al Comité, el acaecimiento de un caso fortuito o fuerza mayor que pudiese impedir cumplir con la programación para jugar el partido que se trate o la continuación de un partido suspendido.

i) Garantizar en sus estadios, cuando realicen un partido oficial o amistoso, la seguridad de los aficionados, árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, médicos y demás personas participantes del mismo.

j) Numerar individualmente cada espacio destinado para los aficionados en todas las graderías de los estadios que haya inscrito ante el Comité. La numeración deberá ser legible e indeleble para cada campeonato.

k) Garantizar la seguridad en la emisión de los boletos o entradas a los estadios para impedir su falsificación o alteración.

l) Impedir que integrantes de la Junta Directiva, personal administrativo, cuerpos técnicos, o sus médicos y jugadores inhabilitados (expulsados o sancionados)

participen en los juegos y permanezcan en las inmediaciones del terreno de juego o detrás del área asignada para los suplentes y demás miembros del cuerpo técnico.

m) Izar en las astas de sus estadios sede, alterno u opcional, las banderas del club campeón del Campeonato anterior y la de UNAFUT y/o Liga Promerica y la bandera nacional de Costa Rica, cuando corresponda.

n) Mantener libre el terreno de juego 40 minutos antes de la hora oficial fijada para el inicio del partido de cualquier evento ajeno al partido programado.

o) Jugar todos los partidos de competición conforme al calendario del campeonato de Apertura y Clausura respectivo, así como cualquier otro torneo o juego que haya avalado la UNAFUT, salvo las reprogramaciones establecidas en este reglamento.

p) Prestar todas las facilidades de su personal administrativo y de seguridad a los sujetos involucrados en la realización del partido oficial, en su condición de equipo casa y así todos puedan cumplir a cabalidad sus funciones.

q) Velar por que los partidos se realicen normalmente dentro del ambiente de corrección y espíritu competitivo que ordena el “Fair Play”.

r) Responder del orden y la seguridad en los vestuarios de los jugadores y de los árbitros, así como en las demás áreas del estadio. Al efecto coordinará con el o los Comisarios que nombre UNAFUT.

s) Jugar todos los partidos oficiales de los campeonatos únicamente con los balones oficiales que indiquen las Normas de Competición.

t) Mantener durante los partidos en que sea club sede, al menos trece balones oficiales (diez balones oficiales requeridos y tres balones oficiales de reserva).

u) Tener durante los partidos en que sea club sede, el número de juntabolas establecido en este Reglamento o en las Normas de Competición.

v) Jugar sus partidos oficiales abiertos al público, salvo disposición en contrario dictada por algún órgano de la FCRF o UNAFUT. En caso de incumplimiento será sancionado con lo que establece el Reglamento Disciplinario.

w) Contar con una unidad de primeros auxilios al momento de apertura de las puertas al público y hasta 30 minutos después de la realización del partido oficial.

x) Acondicionar una sala para el Control Antidopaje con las condiciones necesarias para la práctica de esta actividad, según lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes.

y) Designar un Encargado de prensa o una persona autorizada para:

    1. Entregar a los medios de comunicación, al menos cincuenta minutos antes del inicio del partido, la lista de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, idéntica a la entregada al árbitro.

    2. Tendrá además la responsabilidad del cumplimiento de normas y protocolos establecidos en el Políticas de medios para los clubes afiliados a UNAFUT,

    3. Así como las demás disposiciones contenidas en las Normas de Competición ateniente a su cargo.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el Comisario lo consignará en su informe para la aplicación de lo que establece el Reglamento Disciplinario.

z) Todo club afiliado deberá colocar el logo de la Liga que designe el Consejo Director en el panel de marcas del espacio televisivo para las conferencias de prensa, ya sean relacionadas con los partidos oficiales de la Liga o bien para información institucional. Para lo cual deberán remitir el arte para su aprobación en UNAFUT.

aa) El club sede del partido que resulte ser el que defina al campeón nacional del campeonato que se trate, deberá suministrar una vez finalizado el partido, la seguridad requerida por UNAFUT (mediante un perímetro de seguridad dentro del terreno de juego) para velar por la realización de la Ceremonia de Premiación

(entrega de medallas y trofeos) y para el resguardo de todas las personas que participan de la ceremonia.

CAPÍTULO V
DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTROS.

Sección Primera
Inscripción de clubes afiliados participantes en un Campeonato o Temporada

Artículo 25. Formulario de inscripción del club para participar en un Campeonato o Temporada.

Los clubes afiliados que participen en un Campeonato o Temporada organizada por UNAFUT deben inscribirse ante el Comité de Competición mediante el formulario oficial físico o electrónico designado para tal efecto. El formulario deberá completarse con los siguientes requisitos mínimos**:**

I. Certificación registral o notarial de la personería:

a) Nombre o Razón social.

b) Personería jurídica vigente.

c) Naturaleza jurídica del club afiliado (asociación deportiva o sociedad anónima deportiva).

d) Nombre y calidades de quien ostenta la representación judicial y extrajudicial.

e) Integración y vigencia de la Junta Directiva.

f) Lugar o medio para recibir notificaciones.

II. Inscripción y registro de:

g) Jugadores participantes.

h) Cuerpo técnico.

i) Delegados de Campo.

j) Uniforme oficial, uniforme alterno y opcional (contrastantes entre sí).

k) Estadio sede, estadio alterno y estadio opcional.

l) Bandera y logo oficial.

III. Otros documentos:

m) Registro de personas y sus firmas autorizadas para representar al Club.

n) Copia de la Declaración jurada presentada al Comité de Licencias, realizada por el representante legalmente constituido, del conocimiento y aceptación de las Normas y Reglamentos de Competición que rigen el campeonato que se trate, así como la autoridad de los órganos de la UNAFUT, FCRF y la FIFA para la resolución de disputas e impugnaciones.

o) Documento de Aceptación indicando que los asuntos en materia competitiva y disciplinaria se resolverán únicamente en las instancias de UNAFUT y FCRF según corresponda y renuncian a recurrir a otras instancias fuera de ese entorno.

p) Certificación del comité de licencias de la FCRF donde conste la vigencia de la licencia para participar en los campeonatos o torneos de primera división organizados por UNAFUT.

q) Certificación de los estadios sede, alterno y opcional que se encuentren habilitados para el campeonato y las restricciones de uso si las hubiere, para ser inscritos ante el Comité.

r) Requisitos bajo los cuales se otorgó la licencia, salvo que estos ya constaren ante el Comité por estar la licencia vigente y sin cambios en los mismos.

s) Al inscribir la nómina de sus jugadores, deberán suministrar cual va a ser el número que utilice en su camiseta y en su pantaloneta cada jugador, el cual no podrá ser variado para ninguna de las competencias avaladas por UNAFUT. Si

un número ya está asignado no podrá ser utilizado por ningún otro jugador, hasta que finalice el Campeonato de Apertura o Clausura de la temporada vigente.

Artículo 26. Formalidad de la inscripción.

La solicitud de inscripción indicada en el artículo anterior se presentará por escrito en documento original físico en el formulario designado o bien por el medio digital en el sistema informático definido por la UNAFUT. La solicitud de inscripción deberá estar firmada por el representante legal del club afiliado.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en horas y días hábiles en las oficinas administrativas de UNAFUT.

Artículo 27. Plazo para la inscripción.

El club afiliado deberá presentar la solicitud de inscripción para participar en un Campeonato o Temporada organizada por UNAFUT al menos diez días hábiles antes de la fecha de inicio del Campeonato o Temporada respectiva.

Artículo 28. Responsabilidad del club afiliado.

La información contenida en el formulario de inscripción se presume auténtica y veraz. El club afiliado será el único responsable de los datos que allí se suministren.

Artículo 29. Registro de firmas.

El registro de firmas es el formulario oficial mediante el cual un club debe registrar a sus representantes legales y apoderados, con sus datos generales, numero de cedula, residencia o pasaporte, todo acompañado de sus respectivas copias certificadas por Notario Público, así como el documento legal, (personería jurídica o poder legal), que acredite las facultades del firmante o autorizado.

El registro de firmas tendrá una vigencia de un año, iniciando el primero de julio de

cada año y finaliza el treinta de junio del año siguiente. Cada club podrá registrar hasta un máximo de 4 representantes legales o apoderados.

Si en el transcurso del año se realizan nuevos nombramientos de representantes legales o apoderados, el club afiliado deberá notificar al Comité de Competición de tal condición indicando las modificaciones ocurridas.

El plazo para realizar la notificación al Comité es de diez días hábiles contados a partir de la celebración de la Asamblea General o la fecha de otorgamiento del respectivo poder.

Las modificaciones podrán acreditarse mediante certificación notarial del libro de actas de asamblea o del tomo y asiento en que quedó inscrita la respectiva modificación.

Artículo 30. Plazo para subsanar vicios o defectos.

Cualquier vicio o defecto en la información contenida en los formularios o certificaciones antes señaladas, debe ser prevenida por el Comité de Competición, otorgándole al club solicitante, un plazo no mayor a cinco días hábiles para que subsane el vicio o defecto. Vencido ese plazo sin que se subsane lo advertido, se archivará la solicitud de inscripción.

De lo resuelto se notificará al Consejo Director para lo que corresponda.

Sección Segunda
Registro de bandera, escudo, colores oficiales y uniformes

Artículo 31. Formalidad y plazo para el registro de: una bandera, un escudo, un logo oficial, los colores del club, con al menos diez días hábiles antes de la fecha de inicio del Campeonato o Temporada respectiva. El formulario respectivo deberá acompañarse o contener la representación gráfica a colores de cada uno de los puntos indicados anteriormente. El incumplimiento de lo dispuesto en esta sección

segunda faculta al Comité para impedir la participación del club afiliado en el Campeonato o Temporada.

Artículo 32. Inscripción de uniformes.

Diez días hábiles antes del inicio de los campeonatos de apertura y clausura, los equipos tienen que registrar al menos tres uniformes completos contrastantes entre sí (entendiéndose uno predominantemente oscuro y otro predominantemente blanco), deben de ser camiseta, pantaloneta y medias, tanto de los jugadores de campo como de porteros, definidos así:

1. Uniformes oficiales como equipo local
2. Uniformes alternos como equipo visitante
3. Uniformes opcionales: Deben de ser contrastantes con el uniforme del equipo contrario.
4. Uniformes de portero: Número de opciones que crean conveniente, mínimo 3 opciones, especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

Dentro de los uniformes opcionales, cabe la posibilidad de combinar utilizando las opciones registradas como local y visita, siempre y cuando se realice la previa inscripción de dicha combinación.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club.

Los uniformes deberán contener en la manga derecha, el logotipo que el Consejo Directorapruebe para cada Temporada.

El uso de los uniformes inscritos y aprobados por el Comité será de uso obligatorio. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo indica el capítulo de sanciones del presente reglamento y el reglamento disciplinario.

Artículo 33. Requisitos que deben cumplir los uniformes:

a) Las pantalonetas y camisas deben tener el mismo número, de uno o dos dígitos en las espaldas visibles y legibles.

b) El tamaño de largo mínimo de los números será de veinticinco centímetros en la camiseta y de diez centímetros en la pantaloneta.

c) En la espalda de la camiseta debe llevar impreso el nombre, o inicial del nombre seguido del apellido, o el sobre nombre registrado por el club ante competición, el cual no se podrá variar durante el Campeonato de Apertura o Clausura.

d) Se podrá incluir el escudo del equipo y sus patrocinadores, eslogan de alguna iniciativa, logotipos que promuevan el fútbol, el respeto y la integridad, así como cualquier otro.

e) Se permite el uso de números de colores metálicos a excepción del dorado, siempre y cuando el mismo sea legible. Se recomienda el uso de un borde blanco en el número para una mayor visibilidad.

f) El color metálico dorado para los números de los uniformes será exclusivo para utilizar por el equipo declarado campeón de Apertura o Clausura. Esta exclusividad será vigente para el campeonato inmediato siguiente a su declaratoria.

g) La numeración de los uniformes para jugadores de edad limitada que actúen en los campeonatos o temporadas, deben cumplir con los mismos requisitos.

El uso y aprobación de un sobrenombre en la camiseta queda a discreción del Comité de Competición, tomando en cuenta que este no puede ser de uso publicitario, o ser de carácter ofensivo, racista o discriminatorio.

Artículo 34. Presentación de uniformes en congresillos.

En el Congresillo convocado por UNAFUT antes del inicio de cada campeonato o diferentes etapas de cada campeonato, los Clubes deberán presentar, una muestra física de cada uno los uniformes de Jugadores y porteros registrados y que se

utilizarán durante la competencia. El Incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto por el Reglamento Disciplinario.

Artículo 35. De la modificación de los uniformes.

El club afiliado podrá solicitar ante el Comité la modificación del registro de cualquiera de sus uniformes, incluyendo los cambios en la publicidad, una vez iniciado el Campeonato o Temporada para uno o más partidos.

Para que el equipo solicitante pueda utilizar el (los) nuevo(s) uniforme(s), la modificación deberá ser aprobada y notificada por el Comité a más tardar en la segunda sesión ordinaria siguiente a la presentación de la solicitud. Cumplido ese plazo sin pronunciamiento alguno, la solicitud se tendrá por aprobada automáticamente sin necesidad de comunicación escrita al respecto.

Artículo 36. Asignación y similitudes entre uniformes.

El Comité y la Comisión de Arbitraje en conjunto, asignaran para cada partido el uniforme oficial para la localía y el uniforme alterno para el equipo visita, en caso de similitud entre los uniformes, prevalecerá en orden de prioridad: uniforme oficial, uniforme alterno, uniforme opcional y combinación de los uniformes inscritos.

El Comisario designado en un partido, conjuntamente con el árbitro, tienen la facultad de resolver cualquier conflicto entre similitud de uniformes, especialmente cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. El acaecimiento de tal situación deberá comunicarse y demostrarse al Comité por escrito en un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del partido que se trate.

Se excluirá del campo de juego al jugador que omita tener su indumentaria adecuada y en orden conforme a la regla cuarta de la IFAB. El jugador en tal condición podrá regresar al terreno de juego cuando haya cumplido con lo anterior y el árbitro así lo autorice.

Sección Tercera

Registro de contratos e inscripción del cuerpo técnico, jugadores y delegados

Artículo 37. Requerimientos mínimos en el contenido de los contratos.

Todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico deberán tener un contrato suscrito con un club afiliado, el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

a) Estar escrito en idioma español o aportar su traducción oficial con las especies fiscales canceladas.

b) Identificación completa de las partes, sea: nombre, apellidos, nacionalidad, estado civil, número y tipo de documento de identidad. En caso de un menor de edad deberá consignarse la información de quien ejerza la patria potestad o su tutor para suscribirlo.

c) Indicación del Campeonato (s) o Temporada (s) que comprende.

d) Indicación del monto de remuneración económica que percibirá el jugador o el miembro del cuerpo técnico por sus servicios.

e) En caso de utilizar Agente de Futbol, el contratado debe presentar declaración del intermediario y el contrato respectivo con este. Asimismo, en caso de no usarse los servicios del intermediario, debe indicarlo así en el contrato. Además, cumplir con lo que establece el Reglamento sobre relaciones con Agentes de Futbol de la FCRF. Caso contrario no se aceptará la inscripción.

f) Cláusula de aceptación y cumplimiento por parte del contratado de los reglamentos y estatutos de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FCRF y UNAFUT.

g) El contrato puede estar firmado digitalmente por las partes, en caso de que la firma sea manuscrita, se requiere autenticación de un Abogado o Notario Público.

Artículo 38. Restricciones a los plazos de los contratos.

Los contratos no podrán pactarse por un período menor a un campeonato ni mayor a cinco temporadas.

En el caso de un contratado menor de edad el plazo no podrá exceder de tres temporadas.

Los contratos, incluidos los de préstamo, deberán tener una fecha de finalización coincidente con los períodos de inscripción reportados por la FCRF en el sistema TMS de la FIFA.

Artículo 39. Validez, vigencia y cumplimiento de los contratos.

La validez de los contratos se encuentra limitada únicamente para la participación de las partes en los campeonatos, torneos o partidos organizados o avalados por la UNAFUT y su vigencia se extiende en caso de la participación del club afiliado en un torneo internacional oficial.

Serán aplicables a los derechos por formación de los jugadores, según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia Nacional de Jugadores de Costa Rica para esa materia.

Los jugadores y los miembros de los cuerpos técnicos únicamente podrán firmar contratos con un mismo club a la vez. Lo referente a prohibiciones de contratación de jugadores inscritos con otro club, se regirá por lo que establece el Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia Nacional de Jugadores de Costa Rica.

Los jugadores, los miembros de cuerpos técnicos y clubes, están obligados a cumplir con los términos y condiciones pactados en los contratos que suscriban con ocasión de los Campeonatos que organice UNAFUT. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo modificar los términos y condiciones o darlos por terminados, conforme lo establece el Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia Nacional de Jugadores de Costa Rica.

En caso de incumplimiento contractual o cualquier otro conflicto que se suscitase

en la interpretación, vigencia y ejecución de contratos, será la Cámara Nacional de Resolución de Disputas quien tenga competencia para dirimirlos. La resolución de la Cámara será de acatamiento obligatorio para las partes y para el Comité de Competición.

Artículo 40. Plazo para solicitar la inscripción y el registro de un contrato de un jugador.

La solicitud de inscripción y registro del contrato de un jugador deberá efectuarse en los plazos fijados para tal efecto en las Normas de Competición. Por lo tanto, toda solicitud presentada al Comité fuera del plazo indicado será declarada inadmisible, salvo las excepciones en las Normas de Competición vigentes.

Artículo 41. Solicitud de inscripción y trámite.

La solicitud de inscripción y registro deberá presentarse por escrito ante el Comité con indicación del número de acuerdo, sesión de Junta Directiva del club afiliado que ordenó su inscripción, así como la fecha en que se tomó tal acuerdo.

Esta solicitud deberá efectuarse mediante documento original físico en el formulario designado o bien por el medio digital en el sistema informático definido por la UNAFUT.

El Comité recibirá mediante la oficina receptora que señale UNAFUT las solicitudes de inscripción para lo cual consignará la razón de recibido, indicando el día y la hora en que fueron recibidas y las someterá a conocimiento y resolución del Comité en la sesión ordinaria inmediata siguiente a su recepción.

La solicitud de inscripción que incumpla con lo establecido en esta sección tercera será devuelta para su corrección o para que se adjunten los documentos faltantes, lo cual será revisado en la sesión siguiente.

En caso de que se presenten solicitudes de inscripción de una misma persona, por diferentes clubs, esta se rechazará y se elevará a la comisión Disciplinaria para lo

que corresponda.

Artículo 42. Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción.

La solicitud de inscripción a la hora de presentarse para su registro debe estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento original físico en el formulario designado para la inscripción o bien por el medio digital en el sistema informático definido por la UNAFUT firmada por la persona autorizada.

b) Contrato deportivo suscrito por ambas partes, con las indicaciones que se denominan en este reglamento.

c) Fotografía digitalizada con la resolución y dimensiones que indica el sistema informático que al efecto ha dispuesto la UNAFUT.

d) Copia de la cédula de identidad por ambos lados, cédula de residencia o pasaporte en el caso de extranjeros. En cualquiera de los casos deben ser documentos vigentes.

e) Certificado médico de aptitud física para la práctica del fútbol en el Campeonato que se trate o Comprobante Dictamen Médico del Colegio de médicos (SEDIMEC). Donde hace constar que al jugador se le realizaron los siguientes exámenes: 1- Electrocardiograma en reposo, 2- Hemograma completo, 3- Glicemia en ayunas, 4- Examen general de orina y 5- Pruebas de función renal (nitrógeno ureico y creatinina). Este requisito aplicará únicamente para los jugadores no así para el cuerpo técnico.

f) Copia de la resolución de la condición migratoria expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería, sea permiso temporal de trabajo, residencia temporal o categoría especial deportista. Una vez obtenido el DIMEX, es responsabilidad del club presentar una copia ante UNAFUT.

g) Autorización escrita del padre, madre o tutor del menor de edad debidamente autenticado por abogado, así como original de la constancia de nacimiento

expedida por Registro Civil o por Notario Público, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Jugador. Si el menor fuese extranjero deberá aportarse copia certificada del pasaporte y la respectiva aprobación por parte de la FCRF indicando que el menor cuenta con el visto bueno de FIFA para la respectiva inscripción.

h) Indicar la procedencia inmediata anterior del jugador o miembro del cuerpo técnico cuya inscripción se solicita. Si procede de una liga afiliada a la FCRF deberá aportarse certificación de esa liga donde conste: i) la fecha de des inscripción y si tiene castigos o sentencias en la liga o la FCRF. Además, deberá aportarse el Certificado de Transferencia Nacional.

i) Confirmación escrita de la FCRF que indique que el jugador cuenta con el Certificado de Transferencia Internacional cuando corresponda.

j) Copia o constancia emitida por la Dirección de Desarrollo y Capacitación de la FCRF de la categoría y licencia para sus funciones como integrante del cuerpo técnico que así se requieran según las disposiciones que al efecto emane la FCRF.

k) Copia de la declaración del Agente de Fútbol y el contrato con este.

Sin perjuicio de lo indicado en este artículo, en el caso de los jugadores que participaron por última vez en un club extranjero, se deberá presentar en idioma español lo siguiente:

a) Confirmación por parte de la Dirección Legal de la FCRF indicando que el Certificado de Transferencia Internacional oficial del jugador extranjero se encuentra en el país y que por tanto está habilitado para ser inscrito. Dicho documento será remitido a través del sistema TMS de la FIFA.

b) Si el formulario de inscripción y el contrato debidamente firmado se presenta en tiempo, se tramitará, aunque la solicitud de inscripción este incompleta, pero, hasta tanto no se aporte la documentación aquí señalada, el jugador no podrá jugar. Si el jugador que participó por última vez en un club extranjero viene en

calidad de préstamo, debe aportar obligatoriamente original y copia del contrato de préstamo suscrito entre ambos clubes y el jugador, debidamente autenticado por Notario o por la autoridad gubernamental correspondiente y en idioma español. En ninguna circunstancia se tramitará una inscripción sin la comunicación de la FCRF sobre la llegada del Certificado de Transferencia Internacional.

c) Si pasados siete días naturales contados a partir de la fecha en que la FCRF ha solicitado el Certificado Transferencia Internacional, a otra federación extranjera, y esta no se ha pronunciado al respecto, la UNAFUT deberá solicitarle a la Federación la autorización emitida por el Sistema TMS de FIFA para habilitar al jugador en el campeonato que se trate, esto para que emita un permiso de Inscripción Provisional, según lo que establece el Estatuto del Jugador de FIFA. Sin embargo, si existiera algún reclamo por parte de los interesados, ante las instancias de FIFA, el Comité inhabilitará la participación del jugador en el Campeonato, hasta que la FIFA se pronuncie al respecto.

Artículo 43. Inscripción y registro procedentes de otros clubes o divisiones inferiores.

Quien sea inscrito por un club debe demostrar que su contrato con el club anterior ya finalizó y que se encuentra des inscrito mediante el finiquito. Un jugador sólo podrá ser transferido por una única vez entre clubes siempre que esa transferencia se realice durante el plazo establecido para las inscripciones del Campeonato que se trate. Esta limitación no aplica para transferencia de miembros del cuerpo técnico.

Es obligación del club solicitante de la nueva inscripción, aportar el finiquito del contrato que lo desvincule del club anterior o cualquier otro documento del presente Reglamento, en caso de vencimiento del contrato, podrá el club presentar una carta del club anterior indicando que el contrato ya venció y que no ha firmado contrato con ningún otro club o bien renovado su contrato anterior.

A falta de alguno de estos documentos el comité no procederá a la inscripción con el nuevo club, y en consecuencia se mantendrá la inscripción con el anterior club.

Si con ocasión de ese incumplimiento se induce a error o fraude al Comité, el club que solicita la inscripción se hará acreedor a una multa de quinientos mil colones y se aplicará lo establecido en el capítulo de sanciones por alineación indebida.

Artículo 44. Cantidad y período mínimo de participación de los extranjeros en clubes afiliados.

Dentro de un mismo Campeonato, sólo se permitirá la inscripción de extranjeros provenientes de otros clubes o ligas afiliadas a la Federación o FIFA.

La inscripción deberá realizarse en los plazos y condiciones previstos en las Normas.

Los clubes podrán inscribir hasta un máximo de cinco jugadores extranjeros para cada Campeonato.

Los jugadores internacionales que sean inscritos por un club no podrán ser inscritos por otro club hasta que haya finalizado el contrato y tramitada su des inscripción.

Los miembros del cuerpo técnico no les serán aplicables tales limitaciones y podrán ser inscritos en cualquier momento de la temporada, en el tanto se encuentre des inscrito.

Artículo 45. Miembros de cuerpos técnicos de las inferiores.

Los miembros de cuerpos técnicos inscritos en un mismo club en divisiones menores de Campeonatos organizados por UNAFUT, podrán participar en sustitución de uno inscrito en la Primera División, en las siguientes circunstancias:

1. Para llenar un cupo vacante temporal, en ningún caso será por más de cuatro partidos oficiales.
2. Para llenar un cupo definitivamente, en tal caso se tendrá que inscribir en la planilla de la primera división siempre que su inscripción se haya hecho con el mismo club en las divisiones menores del club en que ejercerá tal sustitución.

En tales supuestos, quien sustituye deberá cumplir con todos los requisitos que indica la reglamentación vigente para tal puesto, y no tener ninguna sanción en la correspondiente división menor.

Artículo 46. Edad mínima del jugador.

La edad mínima para estar inscrito y participar como jugador de Primera División es quince años, los cuales deberán estar cumplidos al momento de su inscripción. Los jugadores inscritos en la categoría U15 únicamente podrán participar en la Primera División aquellos que al momento de su participación tengan 15 años cumplidos.

Artículo 47. Número máximo de jugadores por club afiliado.

Los clubes deberán tener inscritos para cada Campeonato un mínimo de dieciséis y un máximo de treinta y cinco jugadores debidamente inscritos y avalados para jugar.

El Comité rechazará la solicitud de inscripción de un jugador, si el club solicitante ha alcanzado el número máximo de jugadores inscritos.

En caso de fallecimiento de un jugador, podrá ser suplido por otro a solicitud del club afectado, en cualquier momento del campeonato que se trate.

Artículo 48. Excepciones al número máximo de jugadores por club.

No se contabilizarán para efectos del número máximo de jugadores inscritos por cada club cuando estos se encuentren lesionados o enfermos con una incapacidad temporal mínima de treinta días naturales, circunstancia que debe estar debidamente justificada por un médico acreditado y extendida conforme a la normativa vigente.

Artículo 49. Ascenso y participación de jugadores de categorías inferiores en partidos de Primera División.

El jugador inscrito en divisiones menores de UNAFUT, que pertenezca a un club de Primera División, podrá ascender y jugar automáticamente en cualquier división superior, a solicitud de su propio club sin perder su categoría. En este caso, el jugador deberá haber sido inscrito en una categoría menor durante el período de inscripción de la división correspondiente. Para tal propósito se utilizará la cédula de competición de UNAFUT en el Campeonato correspondiente.

No obstante, un partido de Primera División no podrá comenzar o continuar si en algún momento del partido que se trate, cualquiera de los equipos se queda con menos de siete jugadores dentro del terreno de juego inscritos en primera división.

En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, se sancionará al club infractor, de conformidad con lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento. Lo dicho no aplica en caso de expulsión y si el club no posee más sustituciones para cumplir la norma. Todo lo anterior sin detrimento de lo indicado en el punto 3.1 de la norma IFAB.

Un jugador o miembro del Cuerpo Técnico sancionado en las categorías menores, no podrá participar en Primera División hasta tanto no cumpla su castigo en la categoría en la que fue sancionado. Si al finalizar un campeonato de las categorías de fuerzas menores, algún jugador o miembros del cuerpo técnico tuviera pendiente una sanción de suspensión esta deberá cumplirse en la categoría en la que sea inscrito en el siguiente Campeonato.

Artículo 50. Inscripción de integrantes del cuerpo técnico.

El club afiliado debe solicitar la inscripción de los integrantes del cuerpo técnico, ante el Comité, mediante la fórmula de inscripciones y copia de los documentos correspondientes todo lo cual debe ser registrado ante el sistema que UNAFUT disponga.

Se permitirá únicamente la inscripción de: un Director Técnico, dos Asistentes Técnicos, un Secretario Técnico, dos Masajistas, tres Médicos, tres Utileros, dos Preparadores Físicos, dos Estadígrafos y dos Preparadores de Porteros.

Artículo 51. Director Técnico. El club debe tener inscrito un director técnico en todo momento de un campeonato o temporada, para los efectos debe cumplir con todos los requisitos que los reglamentos y normas se indiquen

a) Únicamente el director técnico o sus asistentes podrán dar indicaciones desde el áreatécnica.

b) En caso de ausencia temporal, el director técnico inscrito deberá ser sustituido por el Asistente Técnico que cuente con Licencia A conforme al Reglamento de Licencias de la Federación Costarricense de Fútbol.

c) En caso de ausencia o sustitución definitiva el club deberá inscribir un nuevo director técnico que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Artículo 52. Documentos que deben acompañar las solicitudes de inscripción de médicos.

El club al menos deberá tener inscrito en forma permanente un Médico incorporado al respectivo Colegio Profesional, el cual será responsable de la atención de los jugadores durante los partidos.

La solicitud de inscripción de médicos y delegados de campo deberá hacerse en la boleta de inscripción que al efecto designe el Comité y deberá acompañarse de la fotografía digitalizada en las especificaciones de tamaño y resolución que al efecto establezca la UNAFUT. Además de una copia del documento de identidad.

En el caso de los médicos o fisioterapeutas deberá además aportarse constancia donde se indique que se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión por el Colegio Profesional respectivo.

En caso de que el médico del equipo inscrito ante UNAFUT no se pueda presentar,

el club podrá presentar un médico ante el comisario, con la documentación respectiva previo al juego.

Artículo 53. Delegado de Campo.

En el caso de los delegados de campo, estos tendrán que ser mayores de edad y presentar cédula de identidad vigente.

Artículo 54. Cancelación de oficio de una inscripción.

El Comité podrá cancelar de oficio, las inscripciones de jugadores, por las siguientes causas:

a) Desafiliación del club al que pertenece el jugador.

b) Por sentencia de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, Cámara Resolución Disputas FIFA o sentencia del TAS.

c) Vencimiento del plazo establecido en el contrato inscrito ante UNAFUT.

d) Vencimiento del plazo establecido en el contrato de préstamo suscrito entre un club nacional y el club extranjero. En este caso se deberá comunicar a la FCRF de tal situación para que proceda como corresponda.

e) Muerte o declaración de ausencia, en cuyo caso se comunicará a la FCRF.

f) Finiquito del contrato inscrito ante UNAFUT firmado por las partes, debidamente autenticado.

g) Por la presentación de la carta de despido o terminación de contrato expedida por el club.

h) El caso del regreso de préstamo de un jugador sin que el club no tenga un cupo disponible para inscripción, de conformidad con el artículo 57.

Artículo 55. Des inscripción de jugadores, cuerpos técnicos y delegados.

Un club afiliado podrá solicitar ante el Comité la des inscripción de uno o más jugadores, cuerpos técnicos y delegados, enviando para ello nota en original acompañada de la cédula de competición. En la solicitud deberá indicarse si el jugador cuya des inscripción es objeto, puede ser contratado por otro club o si por el contrario conserva su ligamen hasta la finalización del contrato registrado ante UNAFUT.

Deberá consignarse el número de sesión, acuerdo y fecha en que fue acordada la des inscripción y esta deberá suscribirla el representante legal o quien tenga facultades para ello de conformidad con el registro de firmas con que cuenta el Comité.

Artículo 56. Limitación a la des inscripción de jugadores.

Un jugador sancionado podrá ser des inscrito y tramitada su transferencia internacional durante el Campeonato de que se trate.

De igual forma, un jugador sancionado inscrito con otro club afiliado a UNAFUT al momento de terminar su relación contractual con ese club, podrá ser des inscrito, sin embargo, si es contratado por otro club afiliado a UNAFUT, deberá cumplir con la sanción que le fuese impuesta.

Artículo 57. Préstamo de jugadores.

Los jugadores inscritos en un club no podrán jugar con otro, salvo que sean cedidos en calidad de préstamo, para lo cual se des inscribirá del club que lo presta.

Los clubes afiliados deberán abstenerse de prestar sus jugadores a clubes no federados.

El préstamo de jugadores podrá hacerse únicamente en los períodos hábiles para tramitarinscripciones, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato respectivo.

Los contratos de préstamo de jugadores tendrán una duración mínima al tiempo

equivalente entre dos periodos de inscripción y una duración máxima de un año, debiendo la fecha de finalización situarse dentro de uno de los periodos de inscripción. No obstante, los contratos de préstamo de jugadores pueden prorrogarse en función a la duración mínima y máxima, con el consentimiento por escrito del profesional.

Para tramitar un préstamo ante el Comité, el club afiliado deberá indicar por escrito la solicitud del préstamo que se trate, debidamente firmado por el representante legal o quientenga facultades para ello.

El club que recibe el préstamo deberá realizar la inscripción del jugador junto con el contrato correspondiente, mediante el formulario de préstamo de jugadores, en la plataforma digital indicada por la UNAFUT.

El Contrato de Préstamo de Jugadores se podrá disolver y quedará sin efecto una vez que el Comité apruebe el finiquito del respectivo contrato. El documento que contiene el finiquito deberán suscribirlo las tres partes. En su defecto, también podrán aportar en lugar del finiquito cualquier documento de los señalados en el artículo 54 del presente Reglamento.

La solicitud de devolución deberá acompañarse de un finiquito de contrato suscrito por las tres partes o en su defecto, también podrán aportar cualquiera de los documentos señalados en el presente Reglamento.

Un jugador no podrá ser objeto de más de dos préstamos en una misma temporada. En caso de que el contrato entre el jugador y el nuevo club que lo recibió en préstamo haya sido rescindido unilateralmente antes de que concluya la duración acordada en el contrato de préstamo, el jugador tendrá derecho a volver al club anterior, es decir, al club que lo cedió a préstamo, para lo cual deberá de informar de inmediato al club anterior la rescisión prematura y su intención de regresar al club anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones que pueda cobrar el club anterior al nuevo club, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

Si el club no tiene cupo disponible, el Comité otorgará quince días hábiles a partir de la notificación de esta situación, para normalizar esta circunstancia. En caso de

mantenerse la no existencia de cupo, el jugador quedará liberado y será des inscrito de oficio por el Comité. Si dicha circunstancia se diera una vez finalizado el periodo de inscripción, el club mantendrá sus obligaciones contractuales con el jugador hasta que se abra el próximo período de inscripción y el jugador pueda ser inscrito por otro club.

Un club podrá ceder a préstamo hasta un máximo de 7 jugadores en total por temporada y podrá mantener inscritos en su planilla hasta un máximo de 7 jugadores que se le hayan sido cedidos a préstamo, bajo las siguientes restricciones:

a) en cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo a un club específico un máximo de tres profesionales.
b) en cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de tres profesionales cedidos en préstamo por un club específico.

No se contabilizará al número máximo de jugadores cedidos por temporada, si el préstamo se produce antes del final de la temporada en la que el profesional cumpla 21 años o bien si se trata de un jugador formado por el club anterior.

Se define como un jugador formado por el club al jugador que, entre las edades de 15 (o el comienzo de la temporada en la que cumple 15 años) y 21 años (o el final de la temporada en la que cumple 21 años), e independientemente de su nacionalidad y edad, estuvo inscrito en su club actual durante un periodo, continuo o no, de tres temporadas completas o de 36 meses.

Artículo 58. Préstamo a equipos de la Liga de Ascenso.

Un club de UNAFUT podrá prestar jugadores a un club de la Liga de Ascenso, de los cuales únicamente tres podrían ser mayores de 21 años cumplidos, los restantes serían menores a 21 años. Los préstamos de jugadores a equipos de la Liga de Ascenso deberán cumplir con los mismos requisitos y condiciones establecidas en el artículo 57 anterior.

Artículo 59. Transferencia de jugadores.

Los clubes podrán declarar transferibles a sus jugadores cuando así lo consideren sus Juntas Directivas. Esta decisión será comunicada al Comité mediante nota firmada por el representante legal con indicación de la sesión, fecha y el número de acuerdo en que se adoptó tal decisión.

No obstante, el club afiliado tendrá la obligación de pagar al jugador los beneficios económicos convenidos en su contrato durante el tiempo que subsista esta situación. Laobligación de pago cesará una vez que el jugador sea inscrito por otro club o se venza suplazo contractual.

Ningún club podrá solicitar la inscripción de un jugador declarado transferible, en el tanto el jugador se mantenga inscrito por club al que pertenece.

Para la transferencia de un jugador a un club extranjero, el jugador debe ser des inscrito previamente ante el Comité, salvo lo indicado en el artículo anterior.

Además, debe estar libre de cualquier conflicto contractual con algún club no aficionado, conforme lo dispuesto por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.

Sección Cuarta
Inscripción y registro de estadios

Artículo 60. Inscripción de estadio sede y estadio alterno.

El club afiliado deberá presentar ante el Comité en el formulario oficial, el registro de un estadio sede y un estadio alterno, al menos diez días hábiles antes de la fecha de inicio del Campeonato o Temporada respectiva.

El Comité no tramitará la inscripción de un estadio, si este no cuenta con el aval del Comité de Licencias de la FCRF.

Al menos uno de esos estadios debe contar con el aval para partidos nocturnos.

Los clubes no pueden cambiar su estadio sede ni alterno durante el mismo campeonato, salvo casos de fuerza mayor comprobada.

Artículo 61. Inscripción de estadio opcional.

El club afiliado podrá solicitar al Comité la inscripción de un tercer estadio considerado como opcional, cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se puede utilizar los estadios sede y alternos, la inscripción temporal de otro estadio debe tener el aval de la Comité de Licencias para partidos diurnos y nocturnos.

El club deberá aportar, en un plazo no mayor de 24 horas, después del acontecimiento de la situación, la documentación que demuestre que es un caso fortuito, extraordinario, público y notorio, siempre y cuando el club demuestre que no ha sido negligente en resolver la situación oportunamente, todo lo anterior a criterio del Comité de Competición.

El Estadio Nacional u otro estadio que ya cuente con el aval del Comité de Licencias para partidos de primera división, puede ser usado como estadio opcional, siempre que sea autorizado por el Comité de Competición.

Es responsabilidad exclusiva del club local el tener disponible el estadio para jugar el partido, según las condiciones establecidas en este Reglamento y Normas de Competición.

Artículo 62. Estadios propiedad del club afiliado.

El club afiliado que sea propietario de su estadio sede y estadio alterno deberá realizar la inscripción de tales recintos por una única vez ante el Comité, siempre y cuando tenga el aval del Comité de Licencias, al menos uno de ellos debe tener el aval para partidos nocturnos.

Artículo 63. Estadios no propiedad del club afiliado.

El club afiliado no propietario de un estadio sede, estadio alterno o estadio opcional

podrá inscribir aquellos utilizando el formulario oficial designado por el Comité, adjuntar un contrato de arrendamiento o convenio de uso permitido y el aval del Comité de Licencias para partidos diurnos y al menos uno para partidos nocturnos.

El propietario del estadio deberá autorizar expresamente en ese documento las fechas y horas del calendario de juegos para el Campeonato cuyo uso se permitirá. Dicho documento se considerará un compromiso con otro afiliado de tal forma que el mismo no tendrá modificación alguna.

El propietario prestará el inmueble con todos los permisos correspondientes para llevar a cabo el evento deportivo.

Las enmiendas y ampliaciones al contrato de arrendamiento o convenio de uso deberán inscribirse cada vez que sean celebrados.

Es responsabilidad del Club mantener vigente el contrato de arrendamiento durante todo el campeonato y en caso detener alguna dificultad imprevisible, debe notificar al Comité para lo que corresponda.

Artículo 64. Modificaciones y mejoras a la infraestructura de los estadios.

El club afiliado podrá realizar modificaciones e incorporar mejoras a la infraestructura de los estadios o construir nueva infraestructura, para lo cual deberá notificar al Comité para suspender cualquier programación en dicho estadio.

Para habilitarlo de nuevo debe contar con el visto bueno del Comité de Licencias, he inscribirlo de nuevo ante el Comité.

Artículo 65. Estadios compartidos.

Un club afiliado podrá compartir con uno o más clubes afiliados el estadio sede, estadio alterno o estadio opcionales. La prioridad de uso para las programaciones será del club propietario, salvo que éste último indique lo contrario.

Los clubes no podrán programar sus partidos como local en el estadio sede del equipo visitante, aun cuando sea su cancha sede durante el Campeonato, salvo

aquellos estadios que sean copropiedad de ambos clubes o que el estadio pertenezca a un tercero con el cual ambos tengan contrato de arrendamiento de uso como estadio sede.

En los casos en que el estadio alterno sea el mismo para varios clubes afiliados y se deban reprogramar partidos, el club afiliado que no pueda jugar sus partidos en ese estadio, informará al Comité el estadio opcional donde se jugará el partido de que se trate.

Artículo 66. Uso del estadio alterno o estadio opcional.

El club afiliado deberá jugar sus partidos como local en el estadio sede. No obstante, podrá utilizar su estadio sede cuando así programe sus partidos de local.

Para uso del estadio opcional será cuando por fuerza mayor o caso fortuito no puede usar su estadio sede o alterno, previa solicitud justificada ante el Comité.

El uso del estadio opcional solo se autorizará cuando haya imposibilidad de uso del estadio sede o del estadio alterno, un motivo razonable, o por falta de iluminación aprobada, todo a criterio del Comité de Competición.

Una vez iniciado el campeonato, el Comité no autorizará la variación de estadio sede, si la variación es para utilizar un estadio que se encuentre a veinte o más kilómetros a la redonda del estadio sede previamente inscrito.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Comité podrá autorizar la variación, en tanto el club solicitante se compromete, por escrito, a sufragar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje, en el caso que el club visitante necesariamente deba incurrir en tales gastos. El reconocimiento de gastos se hará conforme a los lineamientos que para tal efecto dicte el Consejo director.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Competición tendrá la facultad de programar el partido como local del club afiliado en el estadio alterno u opcional inscrito por el club, justificando debidamente su decisión.

Artículo 67. Inspección y cumplimiento de requisitos.

El Consejo director de UNAFUT pone a disposición el convenio con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para que este ente sea el que realice la inspección de los estadios y el informe de resultados sobre la inspección sea trasladado al Comité de Licencias como insumo para el otorgamiento de licencias.

Los criterios de infraestructuras para estadios e instalaciones en general serán los establecidos, por Sistema de Concesión de Licencias para Clubes profesionales de Costa Rica, conforme lo ordene el Comité de Licencia de Clubes.

El Consejo director de UNAFUT tiene la facultad de solicitar a sus afiliados informes de avance de cumplimiento del Reglamento de Licencias.

Artículo 68. La capacidad y la seguridad de los estadios.

El club afiliado que participe en los Campeonatos, Torneos o partidos organizados o avalados por UNAFUT estará en la obligación de mantener vigente para poder utilizar el estadio durante el período que se trate lo siguiente:

a) Certificación de la capacidad de los estadios expedida por la autoridad competente o el profesional responsable.

b) Plan de Seguridad y Evacuación de los Estadios, así como los planes de emergencia previstos para el control de masas y evacuación oportuna de las personas que concurran al estadio. Es responsabilidad de cada club cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Protocolo de Seguridad aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública y avalado por el Consejo director de UNAFUT. El Comisario nombrado verificará su cumplimiento durante el desarrollo del partido.

c) Póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de CIEN millones de colones o superior, lo cual se acreditará mediante copia o constancia expedida por la aseguradora.

d) Ubicar al menos dos agentes de seguridad privada o pública entre el área de la

banca del equipo visita y los aficionados, para evitar que se acerquen aficionados a insultar, ofender o provocar a las personas ubicadas en este sector (jugadores sustitutos, miembros del cuerpo técnico). La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario. El aficionado que incurra en lo anterior deberá ser retirado de dicho sector y de continuar con la actitud; deberá ser retirado del estadio.

e) Ubicar al menos cuatro extintores vigentes con una presión mínima de siete libras, en los sectores de la cancha según la recomendación emitida por el Cuerpo de Bomberos o la autoridad competente. La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

f) Cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por UNAFUT y avalados por las autoridades gubernamentales en casos de excepción.

El incumplimiento o la expiración de cualquiera de las condiciones antes indicadas en el estadio sede facultará al Comité de Competición a proceder de la siguiente forma:

a) Programar el partido para jugarse en el estadio alterno u opcional que cumpla a cabalidad. Si el estadio alterno tampoco tuviera aprobado el plan de seguridad, deberá aplicarse la disposición contenida en el siguiente inciso b).

b) Programar el partido para jugarse en el estadio sede a puerta cerrada y sin asistencia de público.

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN, SERIES INTERNACIONALES, CALENDARIO DE JUEGOS YPROGRAMACION DE PARTIDOS.

Sección primera

Organización, administración de partidos y función de las autoridades

Artículo 69. Organización y administración de partidos.

El club afiliado en condición de local pagará todos los gastos de organización y administración de los partidos que deba jugar. Los ingresos económicos serán de su propiedad, salvo el porcentaje de la taquilla que destine para la UNAFUT conforme a la normativa vigente.

El club afiliado en condición de local está obligado a procurar que el partido se lleve a cabo de forma normal y fluida bajo un ambiente de corrección y espíritu deportivo, por lo que en sus actuaciones deberá acatar los principios del juego limpio o “Fair Play”.

El club afiliado en condición de local responderá por el orden y la seguridad en los camerinos de los jugadores y de los árbitros, así como en las demás áreas del terreno de juego y estadio. De igual forma, deberá coordinar los aspectos de seguridad con el o los Comisarios que al efecto nombre UNAFUT.

Para estos efectos y en el caso de partidos que la UNAFUT los declare de alto riesgo, el club casa obligatoriamente realizará un congresillo de seguridad y logística al menos 48 horas antes de la realización del partido de que se trate, previa notificación del organizador a UNAFUT.

Una vez que la UNAFUT esté notificada del congresillo, inmediatamente la UNAFUT deberá notificar al Club visita para su debida y obligatoria participación. En caso de que este congresillo no se realice 24 horas antes de la realización del partido, el Comité de Competición tendrá la potestad de tomar la decisión respectiva.

Todos los clubes afiliados y participantes en Primera División deberán colocar las siguientes banderas: del club campeón del campeonato inmediato anterior, de la Liga Promerica, y **la bandera nacional de Costa Rica**, en las astas de sus estadios durante el desarrollo de todos los partidos que se efectúen bajo las regulaciones de UNAFUT.

Las banderas serán suministradas por el club afiliado campeón y por UNAFUT, respectivamente, y serán izadas antes del inicio del primer partido oficial que se

juegue en el estadio del club sede.

Artículo 70. Acceso de los miembros de UNAFUT a los partidos.

El club afiliado encondición de local deberá garantizar el acceso y la permanencia a los integrantes de los órganos de UNAFUT siempre que estos se encuentren debidamente identificados y reportados por la administración de la UNAFUT al club afiliado.

Asimismo, se deberá garantizar el acceso a los miembros de la Comisión de Antidopaje, Comisión de Licencias, Comité de Competición y de la Comisión de Arbitraje de la FCRF.

Artículo 71. Designación, atribuciones y funciones del Comisario.

UNAFUT tendrá la facultad de nombrar uno o más Comisarios para los partidos del Campeonato, Torneos o juegos organizados o avalados por la UNAFUT. El Comisario será la máxima autoridad en aspectos de seguridad y organización durante la realización de un partido. Las principales funciones del Comisario son las siguientes:

a) Cumplir con el Reglamento de Comisarios aprobado por el Consejo Director.

b) Presentarse al estadio de que se trate, con por lo menos dos horas de anticipación a la hora de inicio del partido. En el caso de las Finales y Gran Final debe depresentarse al menos con tres horas de antelación.

c) Presentarse al cuerpo arbitral, cuando este haga su ingreso al estadio.

d) Coordinar lo que corresponda, con los encargados de la seguridad privada del clubafiliado en condición de local, así como la Fuerza Pública.

e) Coordinar el funcionamiento de las fuerzas de seguridad.

f) Verificar que se respeten las zonas amarillas y de seguridad en cada estadio. La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el

Reglamento Disciplinario.

g) Verificar que todas las puertas de salida del estadio y las ubicadas hacia la malla alrededor del campo permanezcan sin cerrojo y que estén custodiadas por al menos un oficial de seguridad privada.

h) Constatar que las vallas publicitarias estén colocadas de tal forma que no obstaculicen la apertura de las puertas de seguridad, ni representen un peligro para los jugadores.

i) Verificar, personalmente, que los siguientes aspectos se cumplan:

   1. Libre acceso y fluidez al terreno de juego mediante los portones de la malla perimetral.
   2. Existencia de dispositivos de seguridad, así como puestos de control en las entradas.
   3. Existencia de dos oficiales de seguridad entre el área de banquillos y los aficionados.
   4. Existencia de extintores de conformidad con lo indicado en el presente reglamento.
   5. Numeración visible y legible de las graderías.

j) Velar porque al club visitante, se le den las condiciones de seguridad que resulten necesarias, a su llegada al estadio de que se trate y a su retiro de este.

k) Dar el visto bueno al cuerpo arbitral del partido de que se trate, para iniciar cada tiempo, cuando, a su criterio, tanto dentro como fuera del estadio, se den las condiciones necesarias para ello y estén presentes los miembros de la unidad de atención inmediata.

l) Velar por el respeto del juego limpio en todo momento, en especial fuera del terreno de juego, en los camerinos y en las zonas de acceso al estadio.

m) Velar por el cumplimiento de las Normas de competición y su Reglamento.

n) Resolver, en definitiva, discrepancias entre el árbitro y los clubes afiliados,

relativos a la similitud de uniformes por causas de fuerza mayor o caso fortuito que incidan sobre el inicio o la continuación de un partido.

o) Ordenar la suspensión de conformidad con el presente reglamento.

p) Rendir, obligatoriamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del partido, un informe escrito al Consejo director, con copia al Comité y al Tribunal Disciplinario, para lo de su competencia.

q) Verificar que ningún miembro del Cuerpo Técnico inhabilitado o sancionado, ubicado en el área especial asignada, abandone ésta sin su autorización. De igual forma, velará por que las personas sancionadas (incluye jugadores, miembros de los cuerpos técnicos, dirigentes y personal administrativo) no permanezcan en las áreas prohibidas por el Reglamento de Competición y el Disciplinario, durante treinta minutos previos al inicio del partido.

El club afiliado en condición de local está en la obligación de prestar al o a los Comisarios todas las facilidades, disposición de su personal administrativo y de seguridad para cumplir a cabalidad sus funciones.

Artículo 72. Designación, atribuciones y funciones del delegado de Campo.

El club afiliado en condición de local deberá designar un delegado de Campo de la nómina inscrita ante el Comité para cada partido. El delegado de Campo llevará un brazalete que lo acredite como tal, el cual lo proporcionará UNAFUT. Las funciones y obligaciones del delegado de Campo son:

a) Presentarse al árbitro en su camerino dos horas antes del partido de que se trate y cumplir las instrucciones que aquél le comunique antes del partido o durante su curso, sobre deficiencias en la demarcación del terreno de juego, colocación de las redes y distribución de la fuerza pública para asegurar el orden. En caso de partidos de las fases Cuadrangular y Gran Final debe presentarse con 3 horas de antelación.

b) Presentarse igualmente al capitán o al delegado del club visitante, antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.

c) Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público, permanezcan personas no autorizadas, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento.

d) Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados e identificados con la indumentaria y acreditación proporcionada por UNAFUT, y procurar por sí o a solicitud del árbitro, que se coloquen en los espacios asignados por el club local para su permanencia.

e) Al finalizar el partido facilitar el acceso al camerino de los árbitros, los capitanes de los equipos para firmar las actas, los comisarios y los miembros de la comisión de arbitraje.

f) Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.

g) Tomar las medidas para que, a los camerinos de los equipos, sólo ingresen sus jugadores, sus cuerpos técnicos, sus médicos, delegado y cuerpo arbitral participantes en el partido.

h) Acompañar al árbitro a su camerino, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido.

i) Escoltar igualmente al club visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actituddel público haga presumir la posibilidad de una agresión.

j) Solicitar la protección de la Fuerza Pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.

k) Coordinar con el o los Comisarios los aspectos relativos a la seguridad.

l) Disponer con la anticipación requerida, del número de los tres balones de reemplazo necesarios para que no se interrumpa el partido por ausencia de aquéllos.

m) Representar al club, en ausencia de su Presidente o su Vicepresidente, en lo relativo a la suspensión del partido conforme al presente reglamento.

n) Entregar la lista de jugadores al árbitro, debidamente firmada por el Entrenador, Capitán y Delegado de Campo, como se contempla en el formulario de hoja de alineación de UNAFUT, de lo contrario se sancionará al equipo infractor como lo establece el Reglamento Disciplinario.

o) Velar por que los juntabolas realicen bien sus funciones de forma eficaz y eficiente, y que no afecten el desarrollo normal del partido respetando el juego limpio**.**

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 73. Personas autorizadas para estar en el terreno de juego.

Durante la realización del partido, es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo, en especial las áreas de los camerinos, o que tengan contacto con los jugadores y árbitros participantes.

Las siguientes personas están autorizadas para permanecer en el terreno de juego y en los camerinos, bajo las siguientes condiciones:

a) Hasta siete jugadores sustitutos, debidamente uniformados y acreditados se ubicarán en las bancas de los equipos, únicamente se permitirán 4 jugadores calentando en las áreas designadas para ese efecto por el Cuerpo Arbitral.

b) Máximo siete integrantes del Cuerpo Técnico debidamente acreditados y ubicados en las bancas de los equipos. Únicamente el Preparador Físico podrá estar fuera de la banca, cerca de los jugadores que calientan en ejercicio de sus funciones y sin dar ninguna instrucción a los jugadores activos del partido. El médico debe estar debidamente identificado con la Cédula de Competición o el Carné del Colegio Profesional. En las categorías inferiores puede ser sustituido por un paramédico.

c) El Delegado de Campo ocupará un puesto junto a la valla de separación del público, al costado del terreno de juego en que se encuentran las bancas de los equipos, lo más cerca posible del centro del campo de juego y no lo abandonará en el curso del partido, a menos que por razón de su cometido fuera necesaria

supresencia en otro lugar.

d) El Comisario podrá permanecer junto al cuarto árbitro o del Delegado de Campo durante el partido.

e) La Fuerza Pública, la seguridad del club sede, el o los Comisarios, la Cruz Roja o la Unidad de Atención Inmediata, los fotógrafos de Prensa y camarógrafos del canal no Oficial, no podrán permanecer dentro del terreno de juego, pero sí, fuera de los límites del campo de juego y ubicados a más de dos metros de las porterías. En cualquiera de los casos las personas deberán portar la indumentaria y acreditación que indique la UNAFUT.

f) El o los Comisarios o en ausencia de este, el Árbitro, podrán autorizar que los camarógrafos de televisión se ubiquen en las inmediaciones del terreno de juego, pero a no menos de un metro de distancia de sus líneas demarcatorias y de las áreas técnicas. La ubicación de los camarógrafos y su equipo, no deberán obstaculizar las salidas de emergencia, a criterio del Comisario o en ausencia de este el Árbitro.

g) Los comentaristas deportivos de emisoras de radio o de televisión, quienes podrán ubicarse solamente en el espacio que designe el club sede, según los lineamientos del Consejo Director. Queda prohibido que estos sean ubicados cercanos al lugar designado para el cuarto árbitro. Una vez iniciado los actos protocolarios, no se permitirá hacer entrevistas a jugadores y miembros de cuerpo técnico, salvo que sean los homenajeados del partido.

h) El número de juntabolas que indiquen las Normas, los cuales deben estar debidamente identificados con los chalecos entregados por la UNAFUT; del patrocinador del balón oficial del Campeonato.

La indumentaria de los jugadores sustitutos, miembros de cuerpo técnico, seguridad privada o médico, no deberá de confundirse con la de los jugadores o árbitros. Todo esto de acuerdo con el cuerpo arbitral y comisario(s) designado(s).

Adicionalmente, quince minutos antes de la hora oficial de inicio del partido y hasta su finalización, el club sede velará por que el terreno de juego esté libre de personas

no autorizadas a permanecer tanto dentro de él como entre las líneas demarcatorias, la mallaperimetral que lo protege y la zona de camerinos.

El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad exclusiva del club que organiza el partido. Sin embargo, el Consejo Director podrá disponer de acreditaciones especiales límites y controles para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en este artículo. En caso de incumplimiento dará lugar a la sanción establecida en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 74. Hora de inicio de los partidos.

Los partidos se iniciarán a la hora programada por el Comité, salvo cuando se presenten alguna circunstancia prevista en el presente reglamento, por disposición del árbitro o el Comisario.

Artículo 75. Presentación de los árbitros al estadio.

Los árbitros nombrados para dirigir los partidos deberán presentarse al estadio al menos dos horas antes de la señalada para el inicio de los partidos, con el fin de que realicen oportunamente las labores a su cargo y puedan tomar con la debida antelación las decisiones que correspondan en relación con el partido que arbitrarán.

Artículo 76. Presentación de los equipos afiliados al terreno de juego.

Los clubes afiliados estarán obligados a jugar los partidos designados, programados o reprogramados por el Comité o el Consejo Director y acatar cualquier disposición de estos órganos o del Comisario con respecto a la cuenta regresiva cuando apliquen para el inicio del partido.

Los equipos afiliados deberán presentarse al menos una hora antes del inicio del partido al estadio que se trate y deberán informarlo al comisario o cuerpo arbitral.

En caso de incumplimiento se sancionará conforme lo establece el presente

reglamento y reglamento disciplinario.

Artículo 77. Lista de jugadores, cuerpos técnicos, médicos y delegado de campo.

El club afiliado deberá entregar al menos una hora antes del inicio del partido por medio de la persona designada del club al árbitro la lista de los jugadores y de los miembros del cuerpo técnico, debidamente firmada por el director técnico, el capitán y delegado de campo, como lo contempla el formulario de hoja de Alineación de UNAFUT. Esta hoja deberá acompañarse de las respectivas cédulas de competición extendidas por el Comité, en ausencia de las cédulas de competición se admitirá la cédula de identidad o el pasaporteambos en original.

El club afiliado designará como capitán a uno de sus jugadores, a efecto de lo establecido en el Reglamento y en las Reglas de Juego de la IFAB.

Indicar además en la hoja de alineación cuales de sus jugadores cumplen con el artículosétimo de las Normas de Competición.

No podrá participar en un partido ni ubicarse en la zona de camerinos, la persona que, habiendo sido sancionado, no haya cumplido la sanción, en la categoría que haya sido sancionado. La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 78. Jugadores reemplazantes.

El máximo de jugadores reemplazantes será de cinco. La boleta de sustitución de un jugador deberá ser firmada por el director técnico. En ausencia del director técnico, la podrá firmar el asistente del director técnico y, en ausencia de ambos, la firmará el capitán del equipo. Un jugador que haya jugado en un partido organizado por UNAFUT, sea total o parcialmente, no podrá jugar ese mismo día en otra categoría.

En las etapas de semifinal, final y gran final, los equipos tendrán derecho a un cuarto tiempo o momento para realizar cambios, así como una sustitución extra, para un total de seis en todo el encuentro. Si en el tiempo regular no completaron los

cambios reglamentarios (cinco cambios), estos podrán ser utilizados en el tiempo suplementario, junto con el cambio extra mencionado, siempre y cuando se realicen en el mismo tiempo o momento de sustitución.

Sección segunda
Series internacionales y partidos amistosos

Artículo 79. Partidos amistosos.

Los clubes afiliados podrán realizar partidos amistosos, tanto nacionales como internacionales. Para ello deberán contar con autorización de la UNAFUT en el caso de partidos nacionales y en caso de partidos internacionales contar con el aval tanto de UNAFUT como de la FCRF.

En caso de no cumplirse con este enunciado, se reportará por medio de oficio al Comité Disciplinario para su debida sanción.

Artículo 80. Series internacionales en Costa Rica y en el exterior.

Los clubes afiliados que deseen contratar con clubes extranjeros no aficionados para la realización de partidos en Costa Rica, deberán solicitarlo y contar con la aprobación de la FCRF y notificar al Comité cinco días hábiles antes de iniciarse la serie, para que el Comité acuerde lo pertinente. En caso de no cumplirse con este enunciado, se reportará por medio de Oficio al Comité Disciplinario para su debida sanción. Igual situación ocurrirá en el caso que clubes afiliados deseen jugar en el exterior. Para lo anterior el Comité de Competición deberá sesionar extraordinariamente, cuando se den las condiciones citadas.

El Consejo director podrá oponerse a la salida de clubes al exterior, cuando a su criterio no hayan cumplido con todos los requisitos indicados en el párrafo anterior, o que su participación en la serie de que se trate pueda causarle perjuicio al fútbol costarricense.

Artículo 81. Interrupción de partidos de serie internacional.

El club costarricense o extranjero, que interrumpa un partido definitivamente o que se retire del terreno de juegocomo protesta, no percibirá la suma que le puede corresponder de acuerdo con el contrato o convenio que se haya suscrito con ocasión de la serie internacional, siempre que así se consigne en el contrato de fogueo correspondiente.

Cuando el equipo infractor sea el club afiliado a UNAFUT, se le aplicarán las sanciones que reglamentariamente procedan.

Si el infractor es el equipo extranjero, se notificará a la FCRF las incidencias presentadas para lo que corresponda.

Lo dispuesto en este artículo formará parte del clausulado de todo contrato que se celebrecon clubes extranjeros que jueguen en Costa Rica.

Sección tercera
Calendario de juegos, días, hora oficial, suspensión y reprogramación de los partidos.

Artículo 82. Calendario de juegos y sus modificaciones.

El calendario de juegos es el conjunto de fechas en que deben jugarse los partidos correspondientes a los Campeonatos de Apertura y Clausura que organiza la UNAFUT. Este calendario se realiza mediante el sistema que determine el Consejo Director, garantizando los principios de transparencia y trato equitativo, armonizando los intereses deportivos y económicos de la organización en general y de los clubes en particular. El calendario deberá ser comunicado a los clubes afiliados al menos treinta días antes del inicio del Campeonato correspondiente.

Artículo 83. Días y horas oficiales de los partidos.

La hora oficial de los partidos para los Campeonatos de primera división que organice la UNAFUT son las quince horas del domingo y las veinte horas de los miércoles. En consecuencia, el partido queda oficialmente programado el día y la hora señalada por el Comité de Competición.

Artículo 84. Modificación de la programación oficial, previa al inicio del campeonato.

Una vez, entregado el calendario que establece el día y la hora oficial en que quedaron programados los partidos del respectivo campeonato, el club afiliado podrá solicitar al menos diez días hábiles antes del inicio de cada Campeonato la variación de la hora o del día en las que se celebrarán sus partidos como local con las restricciones que se establecen en el presente reglamento o en las normas de competición que correspondan al campeonato.

En la misma oportunidad se dará a conocer el estadio sede o alterno donde se realizará el partido. La omisión de este trámite implicara que el partido quede programado en la hora y día señalado en el calendario y en el estadio sede que haya habilitado el club.

a) Un partido programado para el domingo a las quince horas podrá modificarse para ser jugado únicamente en el siguiente rango horario:

    1. Adelantar o retrasar el inicio del partido el propio domingo siempre y cuando respeten las franjas horarias establecidas en el presente reglamento.

    2. Adelantar el inicio del partido para el sábado inmediato anterior.

    3. Atrasar el inicio del partido para el lunes inmediato posterior.

b) Un partido programado para un miércoles a las veinte horas podrá modificarse para ser jugado únicamente a partir del siguiente rango horario.

    1. El propio miércoles, adelantar el inicio del partido o bien retrasar su inicio a lasveintiún horas.

    2. Adelantar el inicio del partido para el martes inmediato anterior.

3. Retrasar el inicio del partido para el jueves inmediato posterior.

Todo lo anterior queda supeditado a la no afectación de anteriores y posteriores programaciones.

El ejercicio del derecho al cambio de programación deberá en todo caso respetar las demás disposiciones que se tengan en el tema de intervalos entre un partido y otro sea en territorio nacional o en territorio extranjero y las franjas horarias establecidas en este reglamento.

Por motivo de conveniencia durante toda la temporada 2023-2024 se habilitan los viernes para adelantar partidos programados los días domingo, siempre y cuando se realice la solicitud con anticipación que establece el reglamento. A su vez, se debe respetar el plazo de un partido ya programado.

Artículo 85. Restricciones para la variación de horas y días de los partidos previamente programados.

Todo cambio que se haga en la programación oficial se realizará por cuenta y riesgo del club local que lo solicita y deberá tomar en cuenta los intereses deportivos y económicos de la organización en general y del club en particular, pero sobre todo garantizando el derecho a la salud y el rendimiento físico y mental de sus jugadores, integrantes del cuerpo técnico, árbitros y demás actores dentro del partido.

En ese sentido, para prevenir los efectos de los rayos ultravioleta y demás afectaciones para la piel con la exposición al sol en horas de alta radiación, y tomando en cuenta el menoscabo del rendimiento de los jugadores en condiciones de estrés térmico el ConsejoDirector determinará franjas horarias en las cuales no se podrán realizar los partidos.

Las restricciones horarias tomarán en cuenta las condiciones propias en cada estadio, según datos obtenidos por instrumentos de medición de temperatura, humedad y sensación termina, relacionados adicionalmente con el tipo de cancha utilizada. En consecuencia, el inicio de los partidos queda restringidos según la siguiente tabla:

Sensación térmica	Categoría	Natural	Sintético
41°- 50°+	Peligro extremo	03:00 PM	03:00 PM
35°- 40°	Peligro	01:30 PM	03:00 PM
30°- 35 °	Precaución	LIBRE	01:30 PM

Estas restricciones aplican para los Campeonatos y torneos de primera división organizados por UNAFUT y se incluirán en las normas de competición, se darán a conocera los clubes en disputa por lo menos quince días naturales antes del inicio del campeonato.

La programación entre un partido y otro debe realizarse con al menos cuarenta y ocho horas para el caso de partidos correspondientes a las Fases Regular y de Semifinal del Campeonato nacional. Para la etapa de Finales y Gran Final se deben programar los juegos respetando un intervalo de setenta y dos horas entre un partido y otro. En el caso que uno o más clubes afiliados participen en torneos internacionales avalados por la FCRF, la programación entre partidos procederá únicamente si han transcurridoal menos setenta y dos horas desde la hora en que inició el partido en el extranjero y la hora en que se realizará la programación para el partido del Campeonato nacional del club que se trate. En cualquiera de los casos el cómputo de las horas se realizará entre lahora oficial de inicio de un partido y la hora oficial de inicio del que se programará.

No podrá ejercer el derecho de posponer o adelantar la hora oficial del partido, cuando con ello, se acorte el tiempo de preparación para que un club afiliado participe en torneos internacionales oficiales, respetando al menos un lapso de setenta y dos horas entre ambos partidos, cuando el partido internacional se efectué en el extranjero y de sesenta horas, cuando el partido internacional se haga en territorio nacional.

Lo anterior salvo mejor criterio de Comité, valorando las causas específicas de un

acontecimiento en el cual pueda verse envuelto un equipo afiliado.

Artículo 86. Reprogramación a solicitud del club afiliado que juegue en condición de local.

Durante el desarrollo del campeonato, el club afiliado que sea local en un partido previamente programado podrá solicitar por escrito al Comité con al menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que está programado el partido que se trate, el cambio de hora, día o sede del partido, respetando las restricciones contenidas en el presente reglamento o en las normas de competición vigentes. La reprogramación deberá hacerse en la siguiente sesión ordinaria del comité. En caso de que la reprogramación no sea procedente por faltar algún requisito, la misma se rechazará y el partido seguirá programado conforme ya estaba.

Entre los días tercero y octavo hábil antes del día oficialmente programado, se podrá realizar cambios en la reprogramación, en cuanto a la hora, día o sede, solo si se dan las siguientes circunstancias:

a) Que haya acuerdo de ambos clubes.

b) Que haya un motivo razonable a juicio del Comité de Competición o del Consejo Director,

c) Que sea beneficioso para la competición y que haya sido difícil su prevención.

Dentro del tercer día hábil previo al día oficialmente programado solo se podrá suspender y reprogramar un partido, cuando haya un caso fortuito o fuerza mayor, entiéndase un hecho imprevisible e inevitable no imputable a ninguno de los clubes, vencido ese plazo el partido quedará programado en firme y solo podrá ser variado por una solicitud del Consejo Director de UNAFUT.

Artículo 87. Modificación de la programación por acuerdo del Comité.

El Comité asolicitud del club afiliado interesado, de oficio o por solicitud del Consejo Director, podrá modificar la programación de acuerdo con lo siguiente:

a) Para facilitar el trabajo de la Selección Nacional Mayor de Costa Rica.

b) Para permitir la participación de la Selección Mayor Nacional de Costa Rica, en partidos oficiales, debidamente programados en el calendario unificado de FIFA.

c) Para permitir la participación de los clubes afiliados a UNAFUT, en partidos oficiales de carácter internacional debidamente programados.

d) Por razones de fechas festivas en las provincias o cantones de nuestro país.

e) Cuando a un club se le convoque 9 o más jugadores inscritos en la nómina de Primera División a las Selecciones Nacionales o a una Selección Extranjera.

En tales casos, el Comité podrá modificar la programación de partidos, posponiéndolos oadelantándolos para una nueva fecha y prolongar o reducir las fechas en que deban iniciar o concluir los Campeonatos organizados por UNAFUT.

Tal modificación debe hacerse tan pronto se conozca el motivo que justifique los cambios en la programación, en este caso debe hacerse con al menos ocho días hábiles deanticipación al día en que estaba programado el partido.

En caso de situaciones de caso fortuito y fuerza mayor solicitado por el Consejo Director, o a criterio del Comité, este plazo podrá ser reducido como mínimo a tres días hábiles previos a la realización del partido.

Artículo 88. Modificación de la programación por acuerdo del Comité por circunstancias imprevisibles.

El Comité, a solicitud del club afiliado interesado, de oficio o por solicitud del Consejo Director, podrá acordar la modificación o suspensión de la fecha, la hora y el estadio de los partidos ya programados, en los siguientes casos:

a) Por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, a criterio del Comité. En este caso, el club afiliado que lo invoque deberá demostrar fehacientemente ante el Comité, mediante todos los medios de prueba que considere pertinentes, tal situación, bajo la pena que de no hacerlo el Comité podrá ordenar la no reprogramación y aplicará la sanción dispuesta en

este reglamento.

b) Por razones climatológicas, cuando se decrete por la autoridad competente emergencia nacional o alerta roja que afecten ya sea el territorio nacional o un área geográfica determinada, de modo que ello afecte el o el (los) terreno(s) de juego con el propósito de resguardar la integridad física de los actores y el desarrollo normal de los partidos.

c) Cuando se vea en riesgo la equidad deportiva por presencia de enfermedad, accidente o muertes, que afecten a los jugadores o integrantes del cuerpo técnico del Club, que sea de conocimiento público y además se encuentre certificado por la autoridad de salud competente, previa verificación que realizará el cuerpo médico designado por UNAFUT.

d) Cuando el club haya sido apercibido por la entidad pública del cierre de su inmueble o de la actividad económica con al menos quince días de anticipación y este no cumpliere, no recurriere o no lograre por algún medio paralizar la orden.

Artículo 89. Suspensión de partidos por disposición del Consejo Director.

En caso de que el Comité de Competición no pueda sesionar por falta de quórum o no se pueda convocar dentro del plazo fijado para resolver los casos señalados en los artículos anteriores, el Consejo Director en consecuencia podrá decretar la suspensión de los partidos previamente convocados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

El acuerdo que tome el Consejo Director será comunicado a los clubes afiliados involucrados en la programación, se le comunicará al Comité, para efectos de la reprogramación que corresponda.

Artículo 90. Ajuste del Calendario por liberación de fechas.

Una vez aprobado el calendario del respectivo campeonato el Consejo Director, de oficio o a petición de partes interesadas, está facultado para liberar fechas y ajustar el calendario posponiendo o adelantando los partidos ya programados.

El acuerdo deberá ser comunicado al Comité y a los clubes afectados, con al menos 8 días hábiles, procurando respetar los parámetros que dieron lugar al calendario original.

Artículo 91. Suspensión de partidos por disposición del Comisario y acuerdo de partes.

El Comisario podrá ordenarle al árbitro el retraso o suspensión definitiva de un partido, por iniciar o ya iniciado, a partir de una hora antes del inicio, cuando a su criterio suceda alguno de los siguientes hechos:

a) Si las condiciones de seguridad dentro o fuera del estadio, sean vulnerables o se puedan salir de control y con ello se ponga en peligro el desarrollo normal del partido, la salud y vida de las personas.

b) Elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen la integridad del terreno de juego, la seguridad de los actores del partido, de los aficionados, el desarrollo normal del partido y los intereses deportivos de los equipos.

c) Si las condiciones naturales o climáticas afecten los intereses económicos de alguno de los equipos, el comisario del partido, con la anuencia de los representantes de ambos clubes, podrán acordar la suspensión o retraso del partido, siempre que en tal caso la suspensión se haga por lo menos con una hora de antelación al inicio del partido. Para tal efecto se debe sopesar la existencia o no de fechas disponibles en el calendario y los principios de transparencia y trato equitativo.

d) En ningún caso se podrá hacer uso de esa facultad en las dos últimas fechas de la fase regular o cuando así lo disponga las normas de competición o las directrices del Consejo Director.

Artículo 92. Suspensión de partido por disposición del árbitro.

El árbitro tendrá la facultad para retrasar el inicio, ordenar su continuación o suspenderlo a partir de una hora antes del inicio del partido que se trate. Las causas para tomar tales decisiones podrán ser:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, a criterio del árbitro. Elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen la integridad del terreno de juego o la seguridad de los actores o de los aficionados.

b) Falta de energía eléctrica en el estadio, en el caso de los partidos nocturnos.

c) Mal estado del terreno de juego, que amenace los intereses deportivos de los equipos.

d) Defectos en los marcos.

e) Falta de marcación del terreno de juego o variación en su marcación.

f) Condiciones inseguras en el estadio para la realización del partido.

g) Similitud en el color y diseño en los uniformes de los equipos.

h) Después de transcurrido los plazos máximos de espera para iniciar o continuar el partido.

i) Después de la suspensión departidos ya iniciados por invasión del terreno de juego y no se dan las condiciones para reanudarlos.

j) En caso de actitudes racistas y discriminatorias por parte de aficionados, jugadores, miembros de cuerpos técnicos, dirigentes o administrativos de club.

k) Cuando se presenten situaciones provocadas por terceros que atenten contra la integridad física de los participantes dentro del terreno de juego, en las graderías o en las afueras del estadio.

Durante el lapso de suspensión del partido por invasión del terreno de juego, los jugadores permanecerán en sus camerinos hasta tanto el árbitro los requiera al terreno de juego.

Cuando se suspendan temporalmente partidos por las causas indicadas en este artículo, el árbitro deberá dar un plazo máximo de dos horas en los partidos diurnos y de una hora en los nocturnos de modo que pueda continuarlos. Una vez vencidos esos plazos el partido será suspendido definitivamente y este deberá ser reprogramado por el Comité.

En caso de que, a criterio del árbitro o del Comisario la temperatura en el terreno de juego sea elevada y pueda poner en riesgo la salud o el rendimiento de los jugadores o del cuarteto arbitral, se hará una pausa de un minuto en cada tiempo del partido para hidratación. Este procedimiento se realizará conforme a que lo que establecerá el protocolo creado al efecto por el Consejo Director de UNAFUT.

Artículo 93. Suspensión de partidos reprogramados automáticamente.

Si un partido reprogramado en forma automática y por razones climatológicas, mal estado del terreno de juego, condiciones de seguridad inapropiadas, el Comisario en conjunto con el árbitro si consideran, en aplicación del sentido común, que dichas circunstancias no se resolverían para el día siguiente, de oficio o a solicitud de alguno de los clubes afiliados involucrados o del árbitro, el Comisario suspenderá la reprogramación automática del partido de que se trate.

De todo esto se levantará un acta que firmará la persona que tomó la decisión la cual remitirá al Comité de Competición en las siguientes veinticuatro horas.

En ausencia de todos ellos la decisión la tomará el árbitro.

Artículo 94. Continuación de partidos suspendidos.

El partido que sea suspendido por causa de invasión al terreno de juego deberá concluirse, sin importar el número de minutos que se hayan jugado o que aquéllos definan o no una clasificación.

Ningún club afiliado podrá negarse a continuar un partido el mismo día o noche en que se haya programado, o en la nueva fecha fijada por el Comité.

En todos los casos, los partidos suspendidos se continuarán en los estadios sede o alterno del club local donde fueron iniciados.

Los partidos ya iniciados o por iniciar, se continuarán en el momento oportuno y se jugarán los minutos restantes en cuyo caso prevalecerá el marcador que había al momento de la suspensión.

Los partidos suspendidos a causa de invasión del terreno de juego continuarán el mismo día, antes de que venzan los plazos señalados para la suspensión a cargo el árbitro, únicamente si la Fuerza Pública o la autoridad que corresponda, ha desalojado a los invasores y si a criterio del árbitro, las condiciones lo permiten, sin perjuicio de lo dispuesto por el Comisario.

Si definitivamente no se puede jugar o continuar un partido, el Comité lo reprogramará, en su sesión ordinaria siguiente o en una sesión extraordinaria que se convoque al afecto.

Artículo 95. Actores en la continuación de partidos suspendidos.

Los árbitros, los jugadores y los cuerpos técnicos, que iniciaron el partido deberán ser los mismos en la reanudación del juego.

Los clubes afiliados podrán sustituir a sus jugadores, siempre que no hayan agotado las sustituciones de sus jugadores en los minutos ya jugados del partido respectivo.

Los jugadores que, a la fecha de continuación de los partidos, estuvieran sancionados con suspensión de jugar pero que han participado en el partido suspendido, podrán jugar el período que falte para concluirlo.

Artículo 96. Reconocimiento de gastos cuando se suspenden partidos y plazo para el reclamo.

La UNAFUT reconocerá al club afiliado en condición de visita los gastos por la reprogramación del partido a que se refiere esta sección. El reconocimiento de gastos deberá estar debidamente justificados por los interesados y amparados en facturas expedidas conforme a la ley de la materia y sin exceder los límites establecidos.

Únicamente se reconocerán los gastos razonables y proporcionales.

El plazo para que el club presente la solicitud de reintegro de gastos será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del partido de reprogramación, vencido este plazo no se tramitará solicitud de reintegro alguno.

Esta disposición aplica en cualquier suspensión que se dé durante el campeonato.

Artículo 97. Reprogramación automática de partidos.

Con el fin de resguardar la programación de los partidos y el cumplimiento del calendario de fechas, el Comité deberá en cada programación que autorice disponer lo correspondiente a la reprogramación automática del partido que se trate. Para ello, la reprogramación de los partidos sin iniciar o ya iniciados, se hará conforme a las siguientes reglas:

a) Los partidos programados para los sábados quedarán reprogramados automáticamente para el día siguiente a las quince horas, en el mismo escenario, salvo disposición en contrario por parte del Comité.

b) Los partidos programados para los domingos quedarán reprogramados automáticamente para el lunes siguiente a las quince horas, salvo disposición en contrario por parte del Comité.

c) Los partidos programados para los miércoles quedarán reprogramados automáticamente para el día siguiente a la hora originalmente programada, salvo disposición del Comité en contrario.

En caso de suspensión de un partido reprogramado, este será reprogramado por el Comité.

El Comité podrá variar en la sesión inmediata anterior, la hora de las reprogramaciones indicadas en los incisos anteriores a solicitud del club afiliado en condición de local siempre que esta sea presentada al menos con diez días hábiles a la fecha propuesta.

No obstante, por acuerdo de los clubes al suceder una suspensión, el partido se podrá realizar a una hora diferente a la señalada por el Comité. Para estos efectos, los clubes afiliados deberán notificar por escrito de su decisión al cuarteto arbitral y al Comisario, quienes deberán adjuntar ese documento en el informe para conocimiento del Comité. Esto podrá realizarse siempre que tal reprogramación no contravenga lo dispuesto en este reglamento o afecte terceros involucrados en la

competencia. En caso de no existir acuerdo de partes, prevalecerá el señalamiento de hora ordenado por el Comité.

En el caso de que alguna de las previsiones anteriores coincida con las programaciones de partidos oficiales de la Selección Nacional Mayor de Costa Rica o con partidos internacionales oficiales de los clubes afiliados, la reprogramación la resolverá el Comité en su sesión ordinaria siguiente o en una extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO VII
ADJUDICACIÓN DE PUNTOS, CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS, DECLARATORIADEL CAMPEÓN Y SUBCAMPEÓN Y EL DESCENSO DE EQUIPOS.

Artículo 98. Adjudicación de puntos y clasificación de equipos.

Los puntos disputados en los partidos de los Campeonatos que organice UNAFUT, se adjudicarán a los clubes afiliados de la siguiente forma:

a) Al club afiliado vencedor en un partido, se le adjudicarán tres puntos.

b) Al club afiliado perdedor en un partido, no se le adjudicará ningún punto.

c) En los partidos que los clubes afiliados resulten empatados en goles, a cada club afiliado se le adjudicará un punto.

Para definir la ubicación de un club afiliado con igual cantidad de puntos que otro en la clasificación de un Campeonato, se aplicarán, en su orden las siguientes reglas:

Fase Regular.

a) Mayor diferencia positiva general de goles. Este resultado se obtiene de la sumatoria de los goles anotados a todos los rivales en cada Campeonato menos

los goles recibidos de éstos.

b) Mayor cantidad de goles a favor, anotados a todos los rivales dentro del mismo Campeonato.

c) Mayor puntuación particular que hayan conseguido en las confrontaciones particulares entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.

d) Mayor diferencia positiva particular de goles, que se obtiene sumando los goles de los equipos empatados y restándole los goles recibidos.

e) Mayor cantidad de goles a favor que hayan conseguido en las confrontaciones entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.

f) Sorteo a realizar por UNAFUT.

Cuando entre los equipos empatados en puntos exista uno que haya sido sancionado con pérdida de puntos por disponerlo así el presente reglamento, dicho equipo ocupará el último lugar entre los clubes empatados. Esta disposición será aplicada únicamente en la etapa de clasificación del Campeonato de que se trate.

Procedimientos de Desempate Semifinales y finales.

Si ambos equipos tienen el mismo número de goles y puntos acumulados al final del tiempo reglamentario del partido de vuelta, el criterio de desempate será determinado de la siguiente manera:

a) Se jugará una prórroga (dos tiempos de 15 minutos cada uno, con un descanso de 5 minutos al final del tiempo reglamentario, pero no así entre las dos partes de la prórroga.

b) Si la prórroga termina empatada se ejecutarán lanzamientos desde el punto de penal,aplicándose para ello el procedimiento establecido por la IFAB.

Procedimientos de Desempate Gran Final.

a) Se jugará una prórroga (dos tiempos de 15 minutos cada uno, conun descanso

de 5 minutos al final del tiempo reglamentario, pero no así entre las dos partes de la prórroga).

b) Si la prórroga termina empatada se ejecutarán lanzamientos desde el punto de penal, aplicándose para ello el procedimiento establecido por la IFAB.

Artículo 99. Declaratoria del campeón, del subcampeón y goleador.

La declaratoria de campeón, subcampeón y goleador de los Campeonatos que organice UNAFUT, así como las posiciones finales en las que concluyan los otros equipos participantes, la acordará el Comité de conformidad con la forma de jugarse el Campeonato que dispongan las Normas de Competición.

Las declaratorias que haga el Comité surtirán efecto una vez que hayan sido ratificadas por el Consejo Director, cuando ha finalizado la participación del club afiliado en el Campeonato de Primera División y del jugador. De la misma forma será el Consejo Director quien disponga el procedimiento y actividades de premiación de éstos.

Artículo 100. Descenso de equipos.

El descenso a LIASCE de clubes que participen en campeonatos organizados por UNAFUT se declarará de conformidad con lo que al efecto disponga la forma de jugarse el campeonato, las Normas de Competición y los Estatutos. Esta declaratoria surtirá efectos una vez ratificada por el Consejo Director, cuando ha finalizado la participación del club afiliado en el Campeonato.

Cuando un equipo es expulsado y pierde su derecho de participación en UNAFUT se mantiene el descenso según las Normas de Competición y los Estatutos.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES SANCIONATORIAS.

Artículo 101. Omisión de presentarse a jugar.

El Comité de Competición impondrá la sanción de pérdida de puntos, así como la establecida en el Reglamento Disciplinario, al club afiliado que no se presente a jugar los partidos programados o reprogramados, salvo que su ausencia obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado a criterio del Comité conforme al presente reglamento.

Artículo 102. Omisión de presentar oportunamente las cédulas de competición de los jugadores.

El club afiliado que no presente al árbitro, a más tardar antes del inicio del segundo tiempo del partido de que se trate, las cédulas de competición o las cédulas de identidad o pasaportes, de sus jugadores y miembros de su cuerpo técnico en original. Las personas que deban y no presenten dichos documentos no podrán ser alineados y en caso de hacerlo el club afiliado será sancionado con lo dispuesto en el artículo 105 de este reglamento.

Artículo 103. Omisión de continuar un partido de serie internacional suspendido.

Al club afiliado que, por razones imputables a él, no se pueda continuar un partido internacional ya iniciado y suspendido dos o más veces, sin que llegue a su final, El Comité de Competición le impondrá la multa estipulada en el contrato respectivo, la imposición de la sanción aquí establecida, se le comunicará por escrito a la asociación a la que pertenezcael club infractor, con copia a FIFA.

Artículo 104. Omisión de presentar cédula de competición con la solicitud de des inscripción de jugadores.

El club que no acompañe en sus solicitudes de des inscripción de jugadores, delegados, médicos y miembros de cuerpo técnico, la cédula de competición de

quien pretende des inscribir. Tal omisión la reportará el Comité e informará al Tribunal Disciplinario, para la sanción correspondiente.

Artículo 105. Omisiones e incumplimientos diversos.

El Comité ordenará la no adjudicación de puntos y por ende la adjudicación de éstos al otro club afiliado cuando proceda, si el club afiliado incurre en cualquiera de las siguientes faltas, omisiones o incumplimientos:

1) No presentarse a jugar un partido.
2) Retirarse del terreno de juego antes de concluir un partido.
3) Negarse a continuar un partido, después de una invasión del terreno de juego.
4) No presentarse a jugar el complemento de un partido suspendido y/o reprogramado.
5) No presentarle al árbitro, a más tardar antes del inicio del segundo tiempo del partido de que se trate las cédulas de competición, las cédulas de identidad o pasaportes de losjugadores y miembros de los cuerpos técnicos en documento original.
6) Incumplir lo dispuesto para el préstamo de jugadores.
7) Alteración de documentos o facturas para el reconocimiento de gastos.
8) Alinear a un jugador o poner a participar en un partido a un miembro del cuerpo técnico encontrándose sancionado por el Tribunal Disciplinario u órgano Disciplinario de Liga Menor y cuya sanción no haya sido cumplida.
9) Tener dentro del terreno de juego a miembros del cuerpo técnico y que no hayan sidoinscritos.
10) Por tener menos de siete jugadores habilitados para comenzar o continuar el desarrollo del partido, según lo que establece el presente reglamento.
11) Cuando en un partido se quede con menos de siete jugadores inscritos en la planilla de Primera División.

12) Alinear a jugadores no inscritos **en el Sistema FEDEFUTBOL Connect, que no hayan sido inscritos ante el Comité** o cuya inscripción o participación haya sido anulada o revocada por el Comité, el Tribunal de Apelaciones, o por la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, y que el club afiliado haya sido previamente notificado de tal situación con un mínimo de tres días hábiles.

13) Alinear mayor cantidad de jugadores que los permitidos por las Normas de Competición.

14) Jugar el partido de que se trate o alinear al menos un jugador o integrante del cuerpo técnico, sin haber pagado las deudas en firme a que se encuentre obligado por resoluciónde la Cámara Nacional de Resolución de Disputas o del Tribunal de Apelaciones.

15) **No se jugará el encuentro y se aplicara esta normativa, si el club se encontrara moroso** con las obligaciones financieras ante la UNAFUT siempre que éstas hayan sido apercibidas por el Consejo Director y el club afiliado no lo haya efectuado al momento de la celebración del partido.

16) **No se jugará el encuentro y se aplicara esta normativa, si el club se encontrara** moroso con el pago de las multas en firme que le imponga el Tribunal Disciplinario, el Tribunal de Apelaciones o la Cámara Nacional de Resolución de Disputas y que el club afiliado no lohaya pagado al momento de la celebración del partido.

17) **No se jugará el encuentro y se aplicara esta normativa, si el club se encontrara** moroso en el pago de las dietas arbitrales y porcentaje de taquilla de conformidad con lo establecido en las Normas de Competición.

18) Alegar caso fortuito o fuerza mayor, como razón para no iniciar o continuar un partido programado, y no demostrar fehacientemente, a criterio del Comité la existencia de dichas circunstancias conforme indica el presente reglamento.

19) Incumplir su obligación de inscribir su estadio sede y estadio alterno y que por ello no sea posible jugar los partidos programados.

20) Incumplir con lo que dispone el presente reglamento sobre la cantidad de

jugadoresinscritos por club, así como la cantidad de jugadores reemplazantes.

21) Inscripción de un jugador o integrante del cuerpo técnico usando artificios, engaños, uso de documento falso o haber inducido a error grave en la inscripción, previa investigación del Comité con audiencia a todas las partes involucradas. En este caso el club afiliado perderá todos los puntos en que haya participado alguno de los jugadores o integrantes del cuerpo técnico del club infractor.

22) Cuando el club afiliado no presente al cuerpo arbitral antes de iniciarse un partido eluniforme asignado por el Comité de Competición.

23) Por acumular dentro de un mismo campeonato, tres faltas por el incumplimiento de los protocolos de seguridad del partido que organice como equipo local.

24) Por el incumplimiento en el uso del logotipo según diseño y dimensiones que UNAFUT indique en la manga derecha de los uniformes y sus réplicas o el no uso del logo en el material publicitario, según lo establecido en el presente Reglamento y lo establecido en el Artículo 12 de las Normas de Competición, en relación con las vallas publicitarias, presencia de marca Liga Promerica en los diferentes materiales del club y protocolo de cada partido.

25) Por no presentarse a la ceremonia de premiación que se realiza en el estadio una vezfinalizado el partido de final nacional del campeonato inmediato anterior. Es decir, en el siguiente campeonato se le sancionará con la pérdida de tres puntos.

26) En caso de que un partido se suspenda por actos discriminatorios o racistas por parte de aficionados, jugadores, miembros de cuerpos técnicos, dirigentes o administrativos declub.

27) Cuando se incurra en actos de discriminatorios y racismo, tipificados en el Reglamento Disciplinario.

28) Cuando el equipo no esté habilitado para participar dentro del Campeonato por parte del Comité de Licencias de la FCRF.

29) Alinear más de 5 jugadores extranjeros.

30) Incumplimiento de la Norma Sub-21, según las Normas de Competición.

En los casos previstos en los incisos catorce, quince, dieciséis y diecisiete de este artículo,el Consejo Director, inmediatamente después de que se haya producido la omisión o el incumplimiento, pondrá el hecho en conocimiento, por escrito, al Comité, para que éste proceda como corresponda.

El Comité de Competición en aplicación de las sanciones dispuestas en este artículo asignará los puntos y goles, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) No se le asignarán puntos ni goles a favor, al club afiliado infractor. Únicamente se le asignarán como goles en contra los que hubo durante el partido. En caso de no haber recibido goles o recibiere menos de tres, el marcador final será de cero goles a favor y tres en contra.

b) Se le asignarán al club afiliado no infractor los puntos y los goles que haya anotado, durante el partido, sin tomar en cuenta los goles en contra. Si no hubiera anotado goles o si anotara menos de tres, el marcador final será de tres goles a favor y cero goles en contra.

c) Si ambos clubes afiliados son infractores no se les asignarán puntos ni goles.

Artículo 106. Omisión de demostrar caso fortuito o fuerza mayor.

El Comité de Competición sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo impondrá al club afiliado infractor la obligación de indemnizar al club afiliado adversario cuando no haya demostrado fehacientemente conforme al presente reglamento el caso fortuito o fuerza mayor como motivo para no iniciar o continuar un partido ya programado.

Si ambos clubes afiliados infringen simultáneamente lo indicado en el párrafo anterior no cobrará indemnización entre ellos.

CAPÍTULO IX
DE LAS NULIDADES E IMPUGNACIONES.

Sección Primera
Nulidades

Artículo 107. Nulidad absoluta y relativa.

Serán absolutamente nulas las actuaciones, resoluciones o acuerdos del Comité si éstos han sido tomados o ejecutados en virtud de un error o engaño atribuible a representantes o dirigentes del club beneficiado o bien que se hayan adoptado sin el quórum que establece el presente reglamento.

Cualquier otro vicio de procedimiento, que no haya causado indefensión o un perjuicio real de carácter competitivo a un club afiliado se considerará como nulidades relativas.

Artículo 108. Incidente de nulidad.

El club afiliado tendrá el derecho de atacar las nulidades relativas o absolutas mediante la interposición de un incidente de nulidad ante el Comité de Competición. El plazo para interponerlo será de tres días naturales contados a partir de la fecha en que se tomó el acuerdo o dictado la resolución que se pretenda anular. No obstante, si la nulidad es advertida antes de que venza ese plazo deberá interponerse el incidente a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha en que fue conocido o se tuvo la oportunidad de conocer el error o el engaño.

El incidente de nulidad, bajo pena de ser declarado inadmisible, deberá ser presentado por el representante legal del club, por medio de un escrito en original al Comité ante la Secretaría Administrativa del Comité o bien ser remitidos vía fax o correo electrónico. En el caso del envío por fax o correo electrónico será responsabilidad del club recurrente confirmar y acreditar la recepción de este ante el Comité.

El incidente deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho que los

sustenta, así como la prueba respectiva y su pretensión. En todos los casos el documento deberá ser suscrito por quien ostente la representación legal del club afiliado o cualquier otro representante que esté debidamente acreditado. En todos los casos la firma del representante deberá ser autenticada por un abogado. La omisión de estos requisitos permitirá el rechazo ad portas del recurso impugnatorio.

En caso de que, por su naturaleza, la prueba ofrecida no fuese accesible al club incidentista, éste indicará la oficina donde se encuentra a efecto de que el Comité la solicite. El recurso deberá ser resuelto por el Comité en un plazo de 3 días hábiles.

La decisión que resuelva el incidente de nulidad tendrá recurso de apelación ante el Consejo Director siempre que se establezca dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de su notificación. Lo resuelto por el Consejo Director respecto a la nulidad planteada carecerá de ulterior recurso.

Sección Segunda
Impugnaciones

Artículo 109. Taxatividad de los actos, resoluciones o acuerdos impugnables.

El club afiliado podrá interponer los recursos que se indican en esta sección, únicamente contra las siguientes actuaciones, resoluciones o acuerdos:

a) Modifique la fecha, la hora o la sede de un partido previamente programado.

b) Autorice o deniegue la inscripción del estadio sede, del estadio alterno o del estadio opcional por no presentar el aval respectivo del Comité de Licencias.

c) Autorice o deniegue la inscripción de un uniforme por no reunir las especificacionesindicadas en el presente reglamento.

d) Autorice o deniegue el ascenso a la Primera División de un jugador proveniente de una liga afiliada a la Federación.

e) Autorice o deniegue la inscripción o des inscripción de jugadores o integrantes delcuerpo técnico.

f) Adjudiquen o no puntos dentro de la clasificación general de un campeonato.

g) Declaren la ubicación general final de los clubes afiliados dentro de un Campeonato, entre estos, la declaratoria de club campeón, subcampeón o, club descendido a LIASCE.

Artículo 110. Formalidad de los recursos.

El club afiliado deberá presentar cualquiera de los recursos con las formalidades indicadas en el artículo 109 anterior.

Artículo 111. Recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del acto, acuerdo o resolución que se pretenda revocar. El recurso deberá resolverse en la misma sesión que se conozca. El Comité podrá postergar su resolución en caso de que considere pertinente realizar una investigación sobre los hechos, agravios o bien la complejidad del asunto.

La interposición del recurso de revocatoria no suspende los plazos para presentar el de apelación.

Artículo 112. Recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá interponerse ante el Consejo Director dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del acto, resolución o acuerdo del Comité, que se quiera impugnar y podrá interponerse concomitantemente con el recurso de revocatoria en el plazo fijado para este último, en cuyo caso deberá hacerlo ante el Comité. El plazo para resolver el recurso por parte del Consejo, será de tres días naturales a partir de su recibo.

El Consejo Director conocerá el recurso de apelación y brindará la resolución del recurso en un plazo de tres días naturales, y en caso de declararlo con lugar dispondrá los efectos y alcances de su decisión lo cual será de acatamiento obligatorio para el Comité.

Artículo 113. Desistimiento.

El club afiliado podrá desistir de su impugnación o incidente siempre que tal gestión no haya sido resuelta. El desistimiento se presentará ante el órgano que tenga en ese momento el expediente del asunto del que se desiste. La acción de desistimiento será comunicada a los clubes afiliados involucrados para que en un plazo de veinticuatro horas se manifiesten al respecto.

CAPÍTULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 114.- Derogatorias. El presente reglamento deroga los anteriores y entra en vigor a partir del 12 de julio de 2023.

Reglamento de Competición aprobado por el Consejo Director de la UNAFUT, en Sesión Ordinaria CD-002-030072023-O realizada el 3 de julio 2023.

Reglamento de Competición aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Costarricense de Fútbol, en Sesión 14 - 2023, celebrada el 12 de julio del 2023.